



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 2235 Decreto del Presidente número 43/2021, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para los municipios de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. 9309
- 2236 Decreto del Presidente número 44/2021, de 6 de abril, por el que se prorroga el Decreto del Presidente número 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. 9315

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

- 2237 Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, cofinanciadas por el FSE, dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. 9321

Consejería de Salud

- 2238 Orden de 6 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 9325

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 2239 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-368/2021, de 24 de marzo, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. 9333
- 2240 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-369/2021, de 24 de marzo, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Turismo. 9336

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2241 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Flor", clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a la instalación de red de agua potable, red de saneamiento, arqueta de saneamiento, línea eléctrica, línea de telecomunicaciones y acceso, para fábrica de muebles tapizados, solicitada por Fama Sofás, S.L.U. 9338

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2242 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina con una capacidad final para 2.000 plazas de cerdas de cría, 400 plazas de lechones y 3 verracos, en el término municipal Cartagena, a solicitud de Ginés Bermúdez Martínez, con NIF ***671***. 9339
- 2243 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje Los Palacios, diputación Los Jarales polígono 234, parcela 10, término municipal de Lorca (Murcia). Expediente AAI20200037. REGA ES300241540010. 9340

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ADIF-Alta Velocidad**

- 2244 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 303ADIF2104 motivado por las obras del "Proyecto modificado del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Soterramiento de Estación y Barriomar", en el término municipal de Murcia (Murcia). 9341

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 2245 Ejecución de títulos judiciales 23/2021. 9353
- 2246 Ejecución de títulos judiciales 29/2021. 9355

De lo Social número Dos de Cartagena

- 2247 Despido/ceses en general 695/2020. 9357
- 2248 Procedimiento de oficio autoridad laboral 460/2020. 9358

De lo Social número Tres de Cartagena

- 2249 Procedimiento ordinario 756/2020. 9359
- 2250 Procedimiento ordinario 896/2020. 9360

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

- 2251 Faml. cuard., custdo. ali. hij menor 235/2017. 9361

De lo Social número Siete de Murcia

- 2252 Procedimiento ordinario 759/2018. 9362

De lo Social número Nueve de Murcia

- 2253 Despido/ceses en general 397/2020. 9364

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 2254 Despido objetivo individual 796/2020. 9366

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 2255 | Procedimiento ordinario 895/2017. | 9369 |
| 2256 | Despido/ceses en general 74/2021. | 9370 |

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 2257 | Procedimiento ordinario 308/2018. | 9372 |
|------|-----------------------------------|------|

De lo Social número Tres de Granada

- | | | |
|------|---|------|
| 2258 | Ejecución de títulos judiciales 119/2020. | 9373 |
| 2259 | Ejecución de títulos judiciales 30/2021. | 9374 |

De lo Social número Tres de Huelva

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 2260 | Procedimiento ordinario 289/2020. | 9375 |
|------|-----------------------------------|------|

IV. Administración Local**Archena**

- | | | |
|------|--|------|
| 2261 | Elección Juez de Paz Sustituto (Expte. 687/2020). | 9376 |
| 2262 | Elección de Juez de Paz Titular (Expte. 688/2020). | 9377 |

Fortuna

- | | | |
|------|---|------|
| 2263 | Bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de personas en situación de riesgo o exclusión social. | 9378 |
|------|---|------|

La Unión

- | | | |
|------|--|------|
| 2264 | Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Presupuesto General 2020, prorrogado para 2021. | 9382 |
|------|--|------|

Lorca

- | | | |
|------|--|------|
| 2265 | Aprobada la concertación de una operación de crédito a largo plazo destinada a la financiación de inversiones. | 9383 |
|------|--|------|

Mula

- | | | |
|------|--|------|
| 2266 | Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscales. | 9384 |
|------|--|------|

San Javier

- | | | |
|------|---|------|
| 2267 | Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de fianzas de varios años y de dos obligaciones del año 2015. | 9387 |
|------|---|------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2235 Decreto del Presidente número 43/2021, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para los municipios de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el Gobierno de la Nación estableció un marco general normativo, que fijaba unas reglas mínimas y comunes para procurar la contención de la pandemia de COVID-19 aplicables por el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que se garantizaba una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre, se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación

de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 fue objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020, de 7 de noviembre, 9/2020, de 22 de noviembre, y 10/2020, de 8 de diciembre. En este último Decreto, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica en la mayor parte del territorio regional se produjo el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco.

Dicha medida se adoptó ante la complicada situación epidemiológica a que se enfrentaban ambos territorios, que se encontraban en ese momento en nivel de transmisión extremo, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto contiene y actualiza, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto.

Al margen de estas medidas de carácter general, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por este motivo, fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, en atención a la situación epidemiológica de este territorio y, posteriormente, el Decreto del Presidente n.º 13/2020, de 29 de diciembre, por el que estableció esta medida de restricción de movilidad para el municipio de Abanilla manteniéndose para el municipio de Los Alcázares, a la vista del nivel extremo de alerta sanitaria en que se encontraban ambos territorios.

Ante el empeoramiento de la situación epidemiológica en la Región de Murcia a finales del pasado año, se procedió a la aprobación del Decreto del Presidente n.º 1/2021, de 4 de enero, que extendió la restricción de movilidad a los nueve municipios que en aquel momento presentaban un nivel extremo

de alerta sanitaria. Posteriormente, fueron ampliados de forma sucesiva el número de municipios afectados por la restricción a la libertad de entrada y salida del respectivo territorio municipal en virtud de los Decretos del Presidente n.º 2/2021, de 8 de enero, y del Decreto 3/2021, de 11 de enero, y ello en consideración a nivel extremo de alerta sanitario en que se encontraban en cada momento.

No obstante, el crecimiento incesante de las tasas de contagio y la necesidad de prevenir y evitar el colapso del sistema sanitario hizo necesaria la rápida intensificación de las medidas restrictivas. Así, el Decreto del Presidente n.º 4/2021, de 14 de enero, suspendió, con carácter temporal, la posibilidad de que personas no convivientes participen en reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal no reglado, tanto en el ámbito público como en el privado, ampliando además la restricción de libertad de circulación a dos municipios más, mientras que el Decreto del Presidente n.º 5/2021, de 19 de enero, acordó esta restricción de libertad de circulación a la totalidad de los municipios de la Región de Murcia a excepción de Aledo y Librilla.

El Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, introdujo una nueva modificación de las medidas restrictivas adoptadas en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, de carácter temporal, limitando a un máximo de dos personas la permanencia en grupos en espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, salvo convivientes, mientras que mantenía la misma restricción a las reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal entre personas no convivientes cuando tuviesen lugar en domicilios o en espacios privados y vehículos particulares privados. La vigencia de estas medidas fue posteriormente prorrogada en virtud del Decreto del Presidente núm. 11/2021, de 9 de febrero, y modulada en su contenido mediante el Decreto del Presidente 14/2021, de 16 de febrero, al equiparar la limitación de permanencia en grupos de dos, tanto en espacios públicos como privados.

Por lo que respecta específicamente a la restricción de movilidad entre municipios, el Decreto del Presidente núm. 10/2021, de 2 de febrero, acordó el mantenimiento de las medidas de restricción a la libertad de circulación en la práctica totalidad de los municipios de la Región de Murcia, a excepción de los municipios de Aledo, Librilla, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, atendiendo a las cifras epidemiológicas existentes en ese momento.

No obstante, la mejora de la situación epidemiológica permitió reducir el número de municipios afectados por las medidas de limitación de movilidad. Así, el Decreto del Presidente núm. 12/2021, de 9 de febrero, mantuvo dicha restricción únicamente en los 25 municipios que en ese momento presentaban un nivel de transmisión extremo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud. Una semana después, tan sólo seis municipios, Abarán, Beniel, Cieza, Pliego, Ulea y Yecla mantuvieron esta limitación de entrada y salida de sus municipios, en virtud de lo acordado por Decreto del Presidente 13/2021, de 16 de febrero. El pasado 23 de febrero, la cifra de municipios afectados por la restricción de movilidad se volvió a reducir, estableciéndose esta medida únicamente para Alhama de Murcia y Ulea, por su preocupante situación epidemiológica.

Ante el rápido crecimiento de las tasas de contagio experimentado en algunos municipios en pocos días, el Decreto del Presidente 19/2021, de 2 de marzo, acordó establecer las restricciones de circulación en aquellos que presentaban un

nivel de alerta extremo: Ulea, Alhama de Murcia, Ceutí, Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Caravaca de la Cruz, Fuente Álamo y Abarán. Una semana después, la efectividad de dicha medida, junto con la del resto de restricciones sanitarias vigentes, permitió reducir el número de municipios afectados por la limitación de movilidad a dos: Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras, mediante Decreto del Presidente 20/2021, de 9 de marzo.

El 16 de marzo, el Decreto del Presidente 30/2021 adoptó la medida de restricción de movilidad para el municipio de Librilla, que fue levantada siete días después mediante Decreto del Presidente 32/2021, de 23 de marzo, ante el control por parte de la autoridad sanitaria de los brotes causantes de la tendencia ascendente de las tasas de transmisión.

Mediante el Decreto del Presidente 33/2021, de 30 de marzo, se acordó la restricción a la libre circulación de personas en el municipio de Torre Pacheco, dado que en dicha fecha este municipio se encontraba en nivel extremo de alerta sanitaria con una tasa de incidencia acumulada muy preocupante y muy superior a la media regional, debido al crecimiento producido en el número de casos durante la última semana y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud.

A fecha de 5 de abril, se ha emitido un nuevo informe epidemiológico que evidencia que la localidad continúa presentando una tasa de incidencia acumulada muy elevada a 14 días con 291,5 casos/100.000 habitantes, aun cuando se observe una mejora en esta tendencia con un descenso del 50%. No obstante, se considera necesario mantener el nivel de alerta extremo y, por tanto, las medidas restrictivas para consolidar este descenso y evitar el riesgo de propagación del virus. Además hay que tener en cuenta que en general las medidas adoptadas se deben mantener durante 14 días para conseguir consolidar la tendencia y por lo tanto poder conseguir volver la incidencia a una situación basal.

Por su parte, Puerto Lumbreras ha tenido durante esta última semana 40 nuevos casos, lo que supone una tasa de incidencia acumulada de 259,8 casos/100.000 habitantes a 7 días, lo que evidencia un incremento notable en la última semana, en concreto de 13,3 veces la incidencia de la semana anterior, por lo que también debe considerarse que se encuentra en un nivel extremo de alerta sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud.

Ante estas circunstancias epidemiológicas, se considera que en ambos municipios resulta necesario la aplicación de medidas de restricción a la movilidad y a la libre entrada y salida de personas en estas localidades.

El análisis epidemiológico de los resultados obtenidos en estos últimos meses por estas medidas de restricción de la movilidad territorial refleja el efecto beneficioso en el aplanamiento y, posterior control de la curva de contagios, que evidencia la proporcionalidad y razonabilidad de la adopción de estas medidas.

Por todo ello, mediante el presente Decreto se determina, en atención a la realidad epidemiológica actual, la adopción de medidas de restricción de la movilidad territorial de personas en relación a los municipios de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco, que se encuentran en un nivel extremo de alerta sanitaria.

La aplicación de estas medidas restrictivas, de carácter temporal, lo será sin perjuicio de la aplicación al conjunto de la Región del resto de medidas generales restrictivas adoptadas en el marco del estado de alarma, contenidas en el Decreto del Presidente n.º 29/2021, de 16 de marzo.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco.

Se restringe, con carácter temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Artículo 2. Exclusión de la limitación de circulación.

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través del territorio del municipio afectado por el presente Decreto.

Artículo 3. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

3.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

3.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

3.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 4. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 7 de abril de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 13 de abril de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2236 Decreto del Presidente número 44/2021, de 6 de abril, por el que se prorroga el Decreto del Presidente número 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En respuesta a la agudización de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19 a partir de septiembre del pasado año, y con el objetivo de evitar el colapso del sistema sanitario, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marcara unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantizase una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre, se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 ha sido objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 7 de noviembre, 9/2020 de 22 de noviembre y 10/2020 de 8 de diciembre. En este último Decreto, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica acaecida a comienzos de diciembre se produjo en la mayor parte del territorio regional el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto actualizó en aquel momento, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto. Además, incorporó, con carácter transitorio y vigencia limitada, un conjunto de medidas específicas para el periodo de fiestas navideñas.

Sin perjuicio de ello, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Así, desde la aprobación del Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, se ha procedido durante este último mes y medio a la aprobación sucesiva de diversos Decretos del Presidente, adoptando similares medidas de restricción a la movilidad entre municipios en relación a todos aquellos territorios en los que el nivel de alerta sanitaria alcanzaba límites extremos en cada momento.

Por otra parte, mediante el Decreto 2/2021, 8 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente Número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial en diversos municipios de la Región de Murcia, se procedió a un endurecimiento de las medidas restrictivas de carácter horario con la finalidad de adelantar a las 22 horas la restricción de libre circulación de personas en horario nocturno y a su vez acordar la restricción de movilidad y circulación de personas en los 22 municipios que en aquel momento habían alcanzado un nivel extremo de alerta sanitaria.

El crecimiento incesante de las tasas de contagio y la necesidad de prevenir y evitar el colapso del sistema sanitario hizo necesaria la rápida intensificación de las medidas, por lo que mediante el Decreto del Presidente n.º 4/2021, de 14 de enero, se suspendió, con carácter temporal, la posibilidad de que personas no convivientes participasen en reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal no reglado, tanto en el ámbito público como en el privado.

Sin embargo, en virtud del Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, se introdujo una nueva modificación de las medidas restrictivas que afectaba de modo específico a la limitación de permanencia de personas en grupos informales o no reglados. En éste se acordó limitar a un máximo de dos personas la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, salvo convivientes, mientras que continuaba la restricción a las reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal entre personas no convivientes cuando tuviesen lugar en domicilios o en espacios privados y vehículos particulares privados. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de determinadas excepciones para supuestos específicos previstos en la citada disposición, que de no preverse haría muy gravoso para determinados colectivos la aplicación de estas medidas. La vigencia de estas medidas fue prorrogada en virtud del Decreto del Presidente núm. 11/2021, de 9 de febrero.

Posteriormente, a la vista de la mejora relativa de la situación epidemiológica existente en la Región de Murcia, puesta de manifiesto mediante informe epidemiológico de 16 de febrero, se promulgó el Decreto del Presidente 14/2021, de 16 de febrero, que introdujo una modificación en el citado Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, con la finalidad de extender la limitación de permanencia en grupos de dos personas, salvo convivientes, también a los espacios de uso privado (domicilios, espacios privados o vehículos particulares) en los mismos términos en que resultaba aplicable para los espacios públicos, tanto cerrados como al aire libre, con la finalidad de que la equiparación pudiese facilitar el conocimiento y aplicación de la norma.

La limitación del número de personas no convivientes en las reuniones, así como la limitación de relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable (GCE), o incluso la recomendación de permanencia en el domicilio son medidas esenciales que deben ser valoradas ante situaciones epidemiológicas extremas.

En este sentido, las medidas que permiten únicamente relacionarse a un máximo de personas en espacios públicos o privados implican, sin lugar a dudas, un enorme sacrificio y esfuerzo para la población en su conjunto pero

que, sin embargo, resultan imprescindibles para hacer frente a una situación epidemiológica y asistencial sin precedentes en la Región de Murcia.

Finalmente, fue aprobado el Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero, por el que, a la vista de las circunstancias epidemiológicas concurrentes en ese momento, se procedió durante un nuevo plazo de un mes a la actualización de las medidas restrictivas sustentadas en la normativa reguladora del estado de alarma, incluyendo una cierta flexibilización a la limitación de permanencia en grupos, al admitir la celebración de reuniones no regladas o informales integradas por hasta un máximo de cuatro personas tanto en espacios públicos como privados.

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad, se procedió a dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de 10 de marzo de 2021, sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021, en el que para estos dos períodos comprendidos entre el 17 y el 21 de marzo en aquellas comunidades autónomas que se celebre la festividad de San José y entre el 26 de marzo y el 9 de abril se establecen determinadas medidas y recomendaciones restrictivas que deben ser aplicadas por el conjunto de las comunidades autónomas.

La mayoría de estas medidas restrictivas ya estaban siendo aplicadas en la Región de Murcia, incluso alguna de ellas con un mayor rigor en su modulación, en virtud del vigente Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero, a excepción de la limitación relativa a la permanencia de grupos de personas en espacios privados, por cuanto el citado Acuerdo limita las reuniones en estos ámbitos a grupos de convivientes.

Mediante Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo, se procedió a la aprobación de una disposición, que actualizaba nuevamente todas las medidas de carácter restrictivo de carácter general, en principio con una previsión de vigencia continuada desde su entrada en vigor hasta el 9 de abril de 2021, sin perjuicio de aquellas modulaciones o flexibilizaciones que puedan resultar necesario adoptar con anterioridad a esta fecha. Estas restricciones no resultan aplicables a las actividades o sectores con regulación específica, ni tampoco al transporte en todas sus modalidades.

Así las cosas, a punto de finalizar vista vigencia se ha emitido un nuevo informe epidemiológico a fecha de hoy que evidencia la delicada situación en que nos encontramos. Aún cuando el nivel de alerta regional siga siendo bajo, durante las dos últimas semanas se aprecia una ligera tendencia desfavorable con un incremento paulatino de contagios, habiéndose producido esta última semana un aumento de un 4% respecto a la semana anterior, registrándose una tasa de incidencia regional de 64,3 casos/100.000 habitantes a los 14 días y de 32,9 casos/100.000 habitantes a los siete días. En todo caso, la evolución sigue siendo preocupante por el temor al mayor riesgo que suponen las distintas variantes del virus y a un posible inicio de una cuarta ola de contagios, cuyo foco principal se encuentra en un 82% de los casos en los encuentros sociales, observándose un fuerte incremento en los contagios de la población comprendida entre 20-29 años de edad, lo que a su vez se traslada y afecta a los contagios de personas mayores de 65.

A fin de evitar esa nueva ola de contagios, dicho informe aconseja el mantenimiento durante una semana más de las medidas restrictivas de carácter general actualmente vigentes, que afectan a la restricción a la movilidad de entrada y salida de la comunidad autónoma, a la limitación a la circulación de personas en horario nocturno, a las restricciones relativas al culto y a la permanencia en grupos informales en espacios públicos y privados, en virtud del referido Acuerdo aprobado por Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Por todo ello, mediante el presente decreto se procede a la prórroga de las medidas establecidas en el citado Decreto 29/2021, de 16 de marzo, con vigencia hasta las 23:59 horas del día 13 de abril.

La aplicación de estas medidas restrictivas de carácter general para el conjunto de la Comunidad Autónoma, lo serán sin perjuicio de la aplicación de las medidas de limitación a la movilidad territorial entre municipios, de carácter más temporal y específico, que resulten aplicables a aquellos municipios que, en cada momento, presenten unos niveles más extremos en sus cifras de contagios por COVID-19.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga de las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente n.º 29/2021, de 16 de marzo.

Se prorroga, en sus mismos términos, la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Artículo 2. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

2.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

2.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

2.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 3. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 4. Efectos.

El presente decreto de prórroga surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 10 de abril de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 13 de abril de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

2237 Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, cofinanciadas por el FSE, dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

BDNS (Identif.): 555619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555619>)

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro, con implantación en la Región de Murcia, en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las entidades solicitantes deberán tener implantación en la Región de Murcia, contando con estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa presentado, entendiéndose como tal contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los programas solicitados para esta línea de subvenciones.

Segundo. Objeto:

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria, serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social, de entre los siguientes colectivos:

- Personas gitanas.
- Personas reclusas y exreclusas.

- Personas en proceso de rehabilitación por problemas de adicciones.
- Personas que hayan sufrido violencia en la pareja o expareja.
- Personas beneficiarias de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Personas sin hogar.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.
- Cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad social acreditada.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. (BORM n.º 128 de 05/06/2018) y su modificación por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 07/05/2019).

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, financiados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), y por un importe total de 2.800.000,00 €.

Se establecen cuatro tipologías de programas con distintos requisitos y condiciones:

Programas institucionales: se desarrollan en el ámbito de una institución, con normas propias de funcionamiento que condicionan el desarrollo de las acciones del itinerario.

Programas de un territorio o ámbito de actuación: se desarrollan en un único dispositivo, con carácter territorial o en el marco concreto de un ámbito de atención específico de un colectivo.

Programas de dos territorios: se desarrollen de forma simultánea, todos los días de la semana, en dos sedes habilitadas para ello, donde se realizan las acciones del itinerario por parte de un grupo de participantes diferenciado.

Programas comarcales: existencia de una sede central de ejecución del programa y el desplazamiento de los profesionales encargados de su ejecución, al menos un día a la semana, a cada uno de los diferentes dispositivos situados en otros municipios y/o pedanías próximas donde se realicen los itinerarios individualizados de inserción.

El importe máximo a solicitar para cada una de las tipologías de programas es el siguiente:

90.000,00 € para los programas institucionales.

105.000,00 € para los programas de un territorio o ámbito de actuación.

125.000,00 € para los programas de dos territorios.

130.000,00 € para los programas comarcales.

Dichos importes están referidos a 12 meses de programa, debiéndose aplicar el importe proporcional si la duración es inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentaran a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), utilizando el modelo normalizado de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el n.º de procedimiento 2180 disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el artículo 16 pto. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos:

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

La duración de los programas presentados no podrá superar los 12 meses.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la Memoria de planificación/ evaluación del programa, según Anexo XI y las instrucciones que en él se recogen.

Deberá contemplarse la realización de al menos 20 horas de formación en TIC, por parte de al menos el 65% de los participantes.

Las entidades solicitantes deberán incluir en el diseño del programa, al menos dos acciones de formación ocupacional con una duración mínima de 60 horas, promoviendo que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes, excepto para el tipo de programa institucional.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a incluir en el programa contenidos formativos, sobre la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género dirigidas a todos los participantes.

Excepto para los programas Institucionales la asistencia a la formación en competencias personales y sociales, la formación en TIC, la formación prelaboral y la formación profesional para el empleo deberá ser becada. La beca de transporte podrá abonarse para asistir a cualquier acción formativa.

El número mínimo de participantes para los programas institucionales y de un único territorio será de 65, el de los que se desarrollen en dos sedes de 85 participantes, al menos 20 de ellas atendidas en la segunda sede y los de carácter comarcal al menos de 90 participantes en total, 25 de ellos fuera de la sede central de realización del programa.

El número mínimo de participantes puede verse reducido en 5 en el caso de los programas de nueva implantación o que tengan una duración inferior a 8 meses o cuyo periodo de ejecución haya coincidido, al menos tres meses, con el estado de alarma.

Los participantes en los programas deberán contar con la acreditación de su situación social.

La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto n.º 163/2017,

de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), excepto en el caso de los programas institucionales o en el de aquellos ámbitos de desarrollo en los que no sea posible o por falta de participantes derivados por los SSAP.

El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social, un orientador laboral y el personal formador, en su caso.

El método de cálculo de los gastos subvencionables para las diferentes tipologías de programas es el siguiente:

- Programas institucionales: Costes directos de personal + 14% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

- Programas de un territorio/ámbito de actuación: Costes directos de personal + Becas+ 16% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

- Programas de dos territorios: Costes directos de personal + Becas+ 18% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

- Programas comarcales: Costes directos de personal + Becas+ 20% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE n.º 307 de 21/12/2016), así como a lo establecido en el artículo 5 de la Orden reguladora de bases de estas subvenciones y su modificación por orden de 29 de abril de 2019. (BORM n.º 103 de 07/05/2019).

Murcia, 31 de marzo de 2021.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

2238 Orden de 6 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión, así como las preocupantes cifras de contagios en otros países de la Unión Europea, como Francia, Italia o Alemania. Ello hace necesario mantener una posición de cautela en la toma de medidas, máxime cuando el descenso evidente en el número de personas afectadas que se ha venido produciendo a lo largo de los dos últimos meses se ha frenado en nuestra Región, iniciándose de modo paulatino una nuevo proceso de escalada, aun cuando todavía no sea tan acentuado como en otras comunidades autónomas.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 5 de abril, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días. Asimismo, se recoge el nivel de alerta en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que se encuentra en Fase 1 asistencial en atención al número de pacientes COVID, siendo menos de 100 los que están ingresados en la UCI, existiendo un nivel de transmisión de 32,9 casos/100.000 habitantes a 7 días y de 64,3 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, por lo que la Región en su conjunto se encuentra en un nivel bajo de alerta sanitaria, si bien es importante reflejar que durante la última semana epidemiológica la tendencia ha empeorado con un crecimiento de un 4% en el número de casos.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020, para cada uno de aquellos. Ahora bien, pese a la tendencia descendente de la curva de contagios en los últimos días, resulta imprescindible mantener la modulación de algunas de las medidas de restricción que afectan a determinados sectores regulados en aquella y sobre todo evitar nuevas situaciones epidemiológicas que tensionen aún más unos servicios sanitarios muy castigados durante tantos meses.

Efectivamente, nos encontramos en un momento muy delicado y trascendente con el crecimiento en el número de contagios apuntado, por lo que una aplicación automática del conjunto de medidas y criterios establecidos en dicha orden de 13 de diciembre de 2020 para todos los sectores de actividad podría hacer peligrar la consolidación del notable descenso en los niveles de transmisión obtenidos durante los dos últimos meses, fruto de las medidas adicionales adoptadas y del esfuerzo continuado del conjunto de la población. En este sentido, el informe epidemiológico advierte contra los riesgos de un proceso de desescalada demasiado rápido que ponga en peligro todos los avances obtenidos, valorando estadios intermedios de restricción que, en la medida de lo posible, eviten nuevas olas de crecimientos incontrolados de la pandemia que ya se empiezan a observar en determinados territorios. Para ello, en esta orden se mantienen una serie de medidas adicionales, que se vienen aplicando en las últimas semanas.

En primer lugar, se dispone que, en todos los municipios en que, por no presentar nivel de alerta extremo, se pueda prestar el servicio de hostelería para consumo en el interior de los establecimientos, el número de mesas o agrupaciones de mesas seguirá limitado en un 30% de las permitidas o existentes, con un número máximo de cuatro personas en cada una de ellas, salvo convivientes, coincidiendo así con el número de personas que pueden permanecer sentadas en las terrazas de los establecimientos, en donde además el aforo será el máximo permitido siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad establecida. Todo ello en consonancia con las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2. En ningún caso se permitirá el servicio de barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.

A este respecto, dicho informe pone de manifiesto que el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 es de 18,7 veces superior en interiores que en exteriores, lo que hace que las medidas en interior tengan que ser especialmente prudentes. En este sentido se propone mantener la reducción del aforo al 30% de las mesas con lo que se consigue reducir el número de personas en interior con una mayor distancia y por tanto menor riesgo, aun cuando la mejora epidemiológica posibilite mantener en cuatro el número de personas que puedan estar en cada mesa o agrupación de mesas en el interior. Todo ello a fin de procurar que el número de afectados posibles no se incremente, teniendo especialmente en cuenta que la interacción social en un ámbito como el interior de la hostelería siempre presenta mayor riesgo, al ser necesario retirar la mascarilla de forma habitual.

También se mantiene la recomendación de aplazamiento de las celebraciones nupciales o civiles o religiosas de otro tipo, aconsejando en su defecto su celebración al aire libre en exteriores. En caso de celebrarse quedarán limitadas a un máximo de 30 personas, tanto en el exterior como en el interior de los locales, resultando de aplicación en este último caso las reglas establecidas para la hostelería y restauración.

Asimismo, como consecuencia de la limitación nocturna de movimientos prevista en el citado Decreto del Presidente, se prevé igualmente que la actividad comercial y de prestación presencial de servicios deberá cerrar sus locales a las 22.00 horas con carácter general para toda la Región. Estas restricciones no obstante, se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que estos locales sigan prestando sus servicios, únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio, más allá de las 22.00 horas y hasta la hora habitual de cierre.

En relación con las medidas previstas en la citada orden de 13 de diciembre de 2020, los titulares de los locales de hostelería y restauración deberán seguir recomendando que el consumo de alimentos y bebidas recogidos en sus establecimientos no se produzca en las inmediaciones los mismos.

Por otra parte, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Acuerdo sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021, aprobado el día 10 de marzo de 2021 por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se mantiene la suspensión de la celebración de eventos multitudinarios en toda la Región de Murcia una semana más.

En el ámbito de la práctica deportiva se mantiene la aplicación de las limitaciones horarias establecidas con carácter general en el artículo 4, mientras que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 16 de marzo, se fija en cuatro el número de personas que pueden participar en la práctica deportiva conjunta no federada y no profesional, cuando se realice al margen de grupos organizados de actividades.

En definitiva, se mantienen con carácter temporal algunas medidas restrictivas de carácter sanitario vigentes en la Región de Murcia, con la convicción de que su implementación y aplicación por la ciudadanía y los sectores económicos afectados resultan imprescindibles para controlar la curva de contagios e impedir el colapso inminente del sistema sanitario.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 5 de abril de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, en atención al número medio de ingresos medios hospitalarios en los últimos días y al número de pacientes ingresados en UCI por COVID-19, siendo el nivel de alerta sanitario regional bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 5 de abril de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, en todo aquello que no se opongan a las especificidades establecidas en este artículo.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en los apartados siguientes.

4.3. Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 22:00 horas, momento de inicio de la limitación nocturna de movimientos. Después de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en el artículo 2.2 del Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo.

4.4. Con carácter general, el servicio de restauración y hostelería, cuando se desarrolle en terrazas al aire libre, podrá disponer del aforo máximo de mesas permitido, mientras que en el interior se podrá ocupar el 30% del aforo máximo de mesas permitido o existente en el local, siempre y cuando se respeten las distancias generales de seguridad establecidas de 1,5 metros entre las sillas más próximas utilizadas por cada mesa o agrupación. En ambos casos, las mesas o agrupación de mesas podrán estar ocupadas por un máximo de cuatro personas no convivientes o por un solo grupo de personas convivientes en cuyo caso no habrá límite numérico, y ello en consonancia con las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2.

No se permitirá el servicio en barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.

4.5. Las ceremonias nupciales o de índole similar, de carácter civil, no podrán superar el 50% de aforo en espacios cerrados con un máximo de 30 personas.

4.6. En relación a las celebraciones posteriores a las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas y civiles, se recomienda su aplazamiento y si no fuera posible se aconseja su celebración en terrazas o en el exterior de los locales. El número máximo de personas permitidas será de 30, tanto en el exterior como en el interior. En este último caso, resultarán de aplicación las reglas previstas para el interior de los establecimientos de hostelería en el apartado anterior.

4.7. En los casos de prestación de servicios de hostelería mediante la modalidad de recogida en el local previo pedido, y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, el titular del establecimiento deberá recomendar a sus clientes que el consumo de alimentos y bebidas no se realice en las inmediaciones del mismo.

4.8. Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

Artículo 5. Medidas específicas en materia de deportes.

Resultará de aplicación a las instalaciones y centros deportivos la limitación horaria establecida en el artículo 4 de esta orden para los establecimientos de prestación de servicios con atención al público.

En todo caso, la práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos establecidas por el Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo.



Artículo 6. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 6 de abril de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO**Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	16,3	0,0		Bajo	Bajo
Abarán	15,4	7,7		Bajo	Bajo
Águilas	76,5	36,8		Medio/Alto	Medio/Alto
Albudeite	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alcantarilla	59,5	16,6		Bajo	Bajo
Alcázares, Los	123,9	62,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Aledo	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alguazas	51,9	0,0		Bajo	Bajo
Alhama de Murcia	40,8	27,2		Bajo	Bajo
Archena	5,2	5,2		Bajo	Bajo
Beniel	35,3	17,7		Bajo	Bajo
Blanca	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Bullas	43,4	34,7		Bajo	Bajo
Calasparra	127,7	88,4		Medio/Alto	Medio/Alto
Campos del Río	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Caravaca de la Cruz	7,8	3,9		Bajo	Bajo
Cartagena	70,3	39,1		Bajo	Bajo
Cehegín	20,0	13,3		Bajo	Bajo
Ceutí	33,9	17,0		Bajo	Bajo
Cieza	151,5	60,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Fortuna	9,9	0,0		Bajo	Bajo



Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Fuente Álamo de Murcia	138,7	54,3		Medio/Alto	Medio/Alto
Jumilla	43,0	11,7		Bajo	Bajo
Librilla	37,7	18,9		Bajo	Bajo
Lorca	51,9	22,2		Bajo	Bajo
Lorquí	28,0	0,0		Bajo	Bajo
Mazarrón	6,2	0,0		Bajo	Bajo
Molina de Segura	23,6	16,7		Bajo	Bajo
Moratalla	25,5	12,8		Bajo	Bajo
Mula	47,4	23,7		Bajo	Bajo
Murcia	52,5	28,2		Bajo	Bajo
Ojós	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Pliego	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	279,3	259,8		Extremo	Extremo
Ricote	0,0	0,0		Bajo	Bajo
San Javier	123,1	70,8		Medio/Alto	Medio/Alto
San Pedro del Pinatar	70,7	39,3		Bajo	Bajo
Santomera	6,2	6,2		Bajo	Bajo
Torre-Pacheco	291,5	89,7		Muy Alto	Extremo
Torres de Cotillas, Las	14,0	14,0		Bajo	Bajo
Totana	50,0	25,0		Bajo	Bajo
Ulea	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Unión, La	64,3	49,4		Bajo	Bajo
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Yecla	20,3	5,8		Bajo	Bajo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2239 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-368/2021, de 24 de marzo, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 4 de mayo de 2020, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2020/2021.

Murcia, 24 de marzo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas	18
Prácticas externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Biología	6								6
Microbiología	6								6
Matemáticas	6								6
Química I	6								6
Estadística	6								6
Química II		6							6
Análisis Químico		6							6
Estructura y función del cuerpo humano		6							6
Producción de materias primas		6							6
Fundamentos de ingeniería química		6							6
Bioquímica I			6						6
Química de los alimentos			6						6
Bromatología descriptiva			6						6
Propiedades físicas de los alimentos			3						3
Bioquímica II				6					6
Técnicas de análisis de alimentos				4,5					4,5
Bromatología aplicada				6					6
Alimentación y cultura				4,5					4,5
Higiene alimentaria				9					9



Operaciones básicas				9					9
Bioquímica de los alimentos					4,5				4,5
Toxicología alimentaria					4,5				4,5
Nutrición humana					6				6
Gestión de la empresa alimentaria					4,5				4,5
Normalización y legislación alimentaria					4,5				4,5
Tecnología alimentaria I					6				6
Análisis de riesgos en la industria alimentaria						4,5			4,5
Dietética						4,5			4,5
Fisiología y tratamiento poscosecha						3			3
Tecnología alimentaria II						6			6
Industrias alimentarias I						6			6
Industrias alimentarias II						6			6
Salud pública							3		3
Gestión de la contaminación en la industria alimentaria							4,5		4,5
Marketing y comportamiento del consumidor de alimentos							4,5		4,5
Industrias alimentarias III							6		6
Industrias alimentarias IV							6		6
Optativas							6	12	18
Practicum								12	12
Trabajo Fin de Grado								6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS									240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,
C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2240 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-369/2021, de 24 de marzo, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Turismo.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Turismo por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 27 de julio de 2020, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Turismo.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2021/2022.

Murcia, 24 de marzo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN TURISMO

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240



ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECT
	C1	SC2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Sociología del turismo y del ocio	6								6
Geografía de los recursos turísticos	6								6
Interpretación del patrimonio histórico-artístico	6								6
Introducción al turismo	6								6
Economía		6							6
Derecho privado turístico		6							6
Técnicas de comunicación		6							6
Turismo sostenible y medio ambiente		6							6
Inglés turístico I	6								6
Idioma turístico I (Francés/Alemán)	6								6
Estadística			6						6
Derecho público turístico			6						6
Ordenación de los espacios turísticos			6						6
Patrimonio cultural				6					6
Contabilidad financiera				6					6
Estructura del mercado turístico				6					6
Gestión de calidad en el sector turístico				6					6
Inglés turístico II			6						6
Idioma turístico II (Francés/Alemán)			6						6
Marketing turístico			6						6
Contabilidad de costes					6				6
Gestión de alojamientos y restauración					6				6
Gestión de destinos turísticos					6				6
Informática aplicada a la gestión turística						6			6
Transportes						6			6
Gestión de agencias de viajes						6			6
Inglés turístico III					6				6
Idioma turístico III (Francés/Alemán)					6				6
Optativas					12				12
Dirección estratégica							6		6
Creación de productos turísticos							6		6
Relaciones públicas								6	6
Inglés turístico IV							6		6
Idioma turístico IV (Francés/Alemán)							6		6
Optativas							12		12
Prácticas externas							12		12
Trabajo Fin de Grado								6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS									240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre. Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2241 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Flor", clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a la instalación de red de agua potable, red de saneamiento, arqueta de saneamiento, línea eléctrica, línea de telecomunicaciones y acceso, para fábrica de muebles tapizados, solicitada por Fama Sofás, S.L.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Flor", Clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a la instalación de red de agua potable, línea eléctrica soterrada, red de telecomunicaciones, red de saneamiento y arqueta y acceso a nave industrial para fábrica de muebles tapizados, en una superficie de 829'07 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Fama Sofás, S.L.U, con N.I.F.: B73855090, con referencia VPOCU20200002. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 17 de marzo de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2242 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina con una capacidad final para 2.000 plazas de cerdas de cría, 400 plazas de lechones y 3 verracos, en el término municipal Cartagena, a solicitud de Ginés Bermúdez Martínez, con NIF *671***.**

Por Resolución de 17 de marzo de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina con una capacidad final para 2.000 plazas de cerdas de cría, 400 plazas de lechones y 3 verracos, en el t.m. de Cartagena (Murcia), paraje Los Malagueños, La Aljorra, polígono 81, parcelas 262 y 479 con n.º Identificación REGA ES300161140030, dentro del expediente AAI20190013, promovido por Ginés Bermúdez Martínez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 17 de marzo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2243 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje Los Palacios, diputación Los Jarales polígono 234, parcela 10, término municipal de Lorca (Murcia). Expediente AAI20200037. REGA ES300241540010.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 17 de marzo de 2021 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación de una explotación de ganado porcino desde 2.000 hasta una capacidad total de 3.600 plazas de cerdos de cebo, en el Paraje Los Palacios, Diputación Los Jarales, polígono 234, parcela 10, T.M. Lorca (Murcia), a solicitud de Antonio Martínez Morales, expediente AAI20200037.

El contenido completo de la Resolución de 17 de marzo de 2021, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 18 de marzo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

ADIF-Alta Velocidad

2244 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 303ADIF2104 motivado por las obras del "Proyecto modificado del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Soterramiento de Estación y Barriomar", en el término municipal de Murcia (Murcia).

ADIF-Alta Velocidad, el 11 de marzo de 2021 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 29 de enero de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Buen Gobierno/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).



Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término municipal de Murcia

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-1428-C02	30030A200090010000BI		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva 24 46007 Valencia	15172	0	0	177	NO	Urbana	24/05/2021 17:30
D-30.0308-1658-C00	180	133	García Muñoz, Pedro José	CL Carmona 6,2j Residencial Miguel Indurain 30007 Murcia	829	0	0	494	NO	Rústica	24/05/2021 16:00
D-30.0308-1659-C00	180	210	García Parra, Carmen (Hros)	CL Romanos 63 30820 Alcantarilla (Murcia)	869	0	0	805	NO	Rústica	24/05/2021 16:00
D-30.0308-1676-C00	-		Desconocido	Desconocido	-	0	0	2922	NO	Urbana	24/05/2021 17:30
D-30.0308-1695-C00	2947922XH6024N0001AU		García Aguilar, Fuensanta; García Aguilar, José; García Aguilar, Emilia; Valera López, Daniela; García Varela, Laura; García Varela, Cristina; García Varela, Tomás	CM de Albadel, 12 Barrio de la Purísima 30010 Murcia CL Isaac Albéniz, 9 Esc: 2, 7°C 30009 Murcia	1225	0	0	1056	NO	Urbana	24/05/2021 16:00
D-30.0308-1696-C00	-		Desconocido	Desconocido	-	0	0	92	NO	Urbana	24/05/2021 17:30
D-30.0308-1705-C00	3047301XH6034N0002US		Navarro Martínez, Patricio; Ortiz Martínez, Adelaida	CL Orilla Vía 171 Barriomar 30010 Murcia	405	0	0	0	SI	Urbana	24/05/2021 16:00
D-30.0308-1706-C00	-		Desconocido	Desconocido	-	0	7	344	NO	Urbana	24/05/2021 17:30
D-30.0308-1709-C00	3248508XH6034N0001BA		Cañete García, Herminia; Cañete García, Rosario	CL Cervantes 1 Es:0 Pl:02 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia) CL Dr. Fleming 10 Pl:3 Pt:Dc 30820 Alcantarilla (Murcia)	597	0	0	0	SI	Urbana	24/05/2021 17:00
D-30.0308-1710-C00	3449516XH6034N0001IA		Desconocido	Desconocido	930	0	0	888	NO	Urbana	24/05/2021 17:30
D-30.0308-1715-C00	3649504XH6034N0001EA		Romero Valdés, Julio	AV Libertad 8 Pl:03 Pt:D 30009 Murcia	116	116	0	0	NO	Urbana	24/05/2021 17:00
D-30.0308-2101	3048903XH6034N0001UA		Barna Terra SL	FN Las Chozas 02500 Tobarra (Alicante)	779	0	0	604	NO	Urbana	24/05/2021 17:00
D-30.0308-2102	3248509XH6034N0001YA		López Martínez, Rubén; López Martínez, Laura; Martínez Lax, Francisco Javier; Martínez Lax, Manuel; Martínez Lax, Ana María	CL Ramón Vicente Serrano 7 Pl:04 Pt:1 03206 Elche/Elx (Alicante) CM Torre Leales 19 30011 Murcia CL Sargento Ángel Tornel N2-2 Bl:1 Es:A Pl:02 Pt:A 30009 (Murcia) CL Sargento Ángel Tornel 2 Es:1 Pl:04 Pt:A 30009 Murcia CL Sargento Ángel Tornel 2 A Es:1 Pl:04 Pt:A 30009 Murcia	216	0	0	0	SI	Urbana	24/05/2021 17:30
D-30.0308-2103	3248509XH6034N0002US		Jara Martínez, José (Hros)	CL Orilla Vía 165 Piso B 30010 Murcia	217	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2104	3248510XH6034N0001AA		Banco de Sabadell SA	AV Oscar Espla 37 03007 Alicante	88	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2105	3248510XH6034N0002SS		Banco de Sabadell SA	AV Oscar Espla 37 03007 Alicante	88	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2106	3248510XH6034N0003DD		Banco de Sabadell SA	AV Oscar Espla 37 03007 Alicante	88	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2107	3248511XH6034N0001BA		Banco de Sabadell SA	AV Oscar Espla 37 03007 Alicante	263	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2108	3248511XH6034N0002ZS		Carrilero Marín, Rosa	CL de los Carrileros 18 30010 Murcia	263	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2109	3248512XH6034N0001YA		Vives Peñalver, José; Peñalver Sarabia, Agustín	CL la Vía 159 Pl:1º 30010 Murcia CL Reus, 12 Pl:1 Pta 4 46009 Valencia	154	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2110	3248512XH6034N0002US		Vives Peñalver, José; Martínez Martínez, Isabel	CL la Vía 159 Pl:1º 30011 Murcia	94	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2111	3248513XH6034N0001GA		Belmonte Carrillero, Dolores	CL Júpiter 6 30730 San Javier (Murcia)	143	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 10:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2112	3248501XH6034N0001EA		Belmonte Carrillero, Dolores	CL Júpiter 6 30730 San Javier (Murcia)	49	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 10:00
D-30.0308-2113	3348901XH6034N0001AA		Santiago Santiago, María	CL Orilla Vía 153 Barriomar 30010 Murcia	106	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 10:00
D-30.0308-2114	3348901XH6034N0002SS		Santiago Santiago, María	CL Orilla Vía 153 Barriomar 30010 Murcia	106	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 10:00
D-30.0308-2115	3348902XH6034N0001BA		Morapino Promociones y Construcciones	CL Frenería 2 Pl:02 30004 Murcia	134	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 10:30
D-30.0308-2116	3348902XH6034N0002ZS		Morapino Promociones y Construcciones	CL Frenería 2 Pl:02 30004 Murcia	195	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 10:30
D-30.0308-2117	3348903XH6034N0001YA		Alburquerque González, Fulgencio	CL Cuesta San Cayetano 10 Monteagudo 30160 Murcia	195	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 11:30
D-30.0308-2118	3348904XH6034N0001GA		Involeza SL	CL Frenería 2 Pl:02 30004 Murcia	189	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 11:30
D-30.0308-2119	3348905XH6034N0001QA		Mejías Salas, Eduardo	CL Antonio López Sánchez 21 30833 Sangonera Verde (Murcia)	163	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 12:00
D-30.0308-2120	3348906XH6034N0001PA		Párraga Caballero, José; Párraga Caballero, Jesús; Párraga Caballero, Gabriel; Párraga Caballero, Bartolomé; Párraga Caballero, Pedro Párraga Caballero, Ángel; Párraga Caballero, Juan Carlos	PB Aljucer P José Aljibe Yet 17 30152 Murcia AV Ciudad de Almería 71 Pl:04 Pt:A 30010 Murcia PB Ribera Molina-Muro 9 30508 Molina de Segura (Murcia) CL Rubén Darío 1 Es:1 Pl:02 Pt:A 30500 Molina de Segura (Murcia) AV Mediterráneo Multicentro 359 Pt:7 04638 Mojacar (Almería) CL Ben Sabin 5 Pl:01 Pl:I 30010 Murcia CL Orilla Vía Barriomar 141 30010 Murcia	164	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 12:30
D-30.0308-2121	3348907XH6034N0001LA		Párraga Caballero, José; Párraga Caballero, Jesús; Párraga Caballero, Gabriel; Párraga Caballero, Bartolomé; Párraga Caballero, Pedro Párraga Caballero, Ángel; Párraga Caballero, Juan Carlos	PB Aljucer P José Aljibe Yet 17 30152 Murcia AV Ciudad de Almería 71 Pl:04 Pt:A 30010 Murcia PB Ribera Molina-Muro 9 30508 Molina de Segura (Murcia) CL Rubén Darío 1 Es:1 Pl:02 Pt:A 30500 Molina de Segura (Murcia) AV Mediterráneo Multicentro 359 Pt:7 04638 Mojacar (Almería) CL Ben Sabin 5 Pl:01 Pl:I 30010 Murcia CL Orilla Vía Barriomar 141 30010 Murcia	156	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 12:30
D-30.0308-2122	3348908XH6034N0001TA		Martínez Alarcón, Dolores; López Mellado Nicolás (Hros)	BO Barriomar-Orilla Vía 139 30010 Murcia	191	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 12:30
D-30.0308-2123	3348908XH6034N0002YS		Martínez Alarcón, Dolores; López Mellado, Nicolás (Hros)	BO Barriomar-Orilla Vía 139 30010 Murcia	191	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 12:30
D-30.0308-2124	3348909XH6034N0001FA		García Pastor, Pedro	CL Orilla Vía 137 Barriomar 30010 Murcia	187	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 12:30
D-30.0308-2125	3348910XH6034N0001LA		Fernández Balsalobre, Pedro (Hros)	AV Murcia 66 30565 las Torres de Cotillas (Murcia)	175	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 18:00
D-30.0308-2126	3348911XH6034N0001TA		Inmuebles Ferbalsa SL	AV de Murcia 66 30565 las Torres de Cotillas (Murcia)	174	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 16:00
D-30.0308-2127	3348912XH6034N0001FA		Morapino Promociones y Construcciones	CL Frenería 2 Pl:02 30004 Murcia	213	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 10:30
D-30.0308-2128	3348913XH6034N0001MA		El Hilali El Hilali Khaddouj; Badiche Touzani, Mohammed	CL Alcalde Juan López Somalo 10 Pl:01 Pt:B 30011 Murcia	164	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 16:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2128-01	3348913XH6034N0001MA		El Mostapha Achkir, Latifa Baarib	CL Orilla de la Vía 129 Bajo 30010 Murcia	164	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 16:00
D-30.0308-2129	3348914XH6034N0001OA		Iniesta Ruíz, Mercedes; Manzanera Roca, Francisco (Hros)	CL Concepción Arenal 22 Pl:06 Pt:A 03201 Elche/Elx (Alicante) BO Barriomar-Orilla Vía 127 Pl:Bj 30010 Murcia	165	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 16:00
D-30.0308-2130	3348915XH6034N0002LS		Cantabella Sánchez, Josefa	CL Barriomar-Orilla Vía 125 30010 Murcia	132	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 17:00
D-30.0308-2131	3348915XH6034N0001KA		Cantabella Sánchez, Josefa	CL Barriomar-Orilla Vía 125 30010 Murcia	132	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 17:00
D-30.0308-2132	3348916XH6034N0001RA		Escámez Rodríguez, Dolores; Rubio Escámez, María Ángeles; Rubio Escámez, María Carmen	AV Ciudad de Almería 78 1ªesc-3ªb 30010 Murcia	253	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 17:00
D-30.0308-2133	3348916XH6034N0002TS		Escámez Rodríguez, Dolores; Rubio Escámez, María Ángeles; Rubio Escámez, María Carmen	AV Ciudad de Almería 78 1ªesc-3ªb 30010 Murcia	253	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 17:00
D-30.0308-2134	3348917XH6034N0001DA		Escámez Rodríguez, Dolores; Rubio Escámez, María Ángeles; Rubio Escámez, María Carmen	AV Ciudad de Almería 78 1ªesc-3ªb 30010 Murcia	126	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 17:00
D-30.0308-2135	3448801XH6034N0001XA		Bernabé Martínez, Orenes	CL Extremadura, 45 30565 Tonos de Cotillas (Murcia)	136	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 17:00
D-30.0308-2136	3448802XH6034N0001IA		Coll Carrilero, Juan (Hros)	CL Orilla Vía Barriomar 113 Pl:Bj 30010 Murcia	107	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 17:00
D-30.0308-2137	3448803XH6034N0001JA		Ruiz Palma, Pedro; Ruiz Palma, María	CL Orilla Vía-Barriomar 111 Es:1 30010 Murcia	141	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 11:00
D-30.0308-2138	3448803XH6034N0002KS		Martínez García, Josefina	CL Orilla Vía-Barriomar 109 Bajo 30010 Murcia	141	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 11:00
D-30.0308-2139	3448804XH6034N0001EA		Gálvez Blanco, Juan	CL Orilla Vía 105 30012 Murcia	220	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 18:00
D-30.0308-2140	3448804XH6034N0002RS		Gálvez Blanco, Juan; Serrano Serrano, Dolores	CL Orilla Vía 105 30012 Murcia	220	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 18:00
D-30.0308-2141	3448804XH6034N0003TD		Moreno Martínez, Dolores	CL Orilla Vía 107 30010 Murcia	220	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 11:00
D-30.0308-2142	3448804XH6034N0004YF		Ayllón González, Aurelio	AV Ciudad de Almería 38 Es:1 Pl:03 Pt:Be 30010 Murcia	220	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 18:00
D-30.0308-2143	3448417XH6034N0001IA		Nouri Zahif Abdelliah	CL Orilla Vía 103 Pl:Bj 30010 Murcia	57	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 09:00
D-30.0308-2144	3448418XH6034N0001JA		Aouad Abdellatif, Ezzat Malika; El Youssoufy Aissa	CL Orilla Vía 101 30010 Murcia CL Marte 3 Bl:2 Pl:04 Pt:1 30010 Murcia CL Orilla Vía 101 30010 Murcia	95	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 09:00
D-30.0308-2145	3448419XH6034N0001EA		Alarcón Buendía, Carmen	CL Orilla Vía 99 30010 Murcia	120	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 09:00
D-30.0308-2146	3448420XH6034N0001IA		Navarro Ortega, Carlos Vicente; Navarro Ortega, José Antonio; Navarro Ortega, Martín Salvador	AV Juan Carlos I, 35. 1-2b 30008 Murcia	85	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 09:00
D-30.0308-2147	3448421XH6034N0001JA		Galera Lorente, Encarnación	AV Miguel de Cervantes 23 1ª Escalera 7ªa 30009 Murcia	71	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 10:00
D-30.0308-2148	3448421XH6034N0002KS		Galera Lorente, Encarnación	AV Miguel de Cervantes 23 1ª Escalera 7ªa 30009 Murcia	71	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 10:00
D-30.0308-2149	3448422XH6034N0001EA		Lacarcel González, Juan Antonio; Hernández Hernández, Cecilia	CL Marqués de la Ensenada 6 Es:3 Pl:04 Pt:F 30007 Murcia	143	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 10:00
D-30.0308-2150	3448422XH6034N0002RS		Lacarcel González, Juan Antonio; Hernández Hernández, Cecilia	CL Marqués de la Ensenada 6 Es:3 Pl:04 Pt:F 30007 Murcia	143	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 10:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2151	3448423XH6034N0001SA		Conesa Ruiperez, Francisco José; Martínez Martínez, Dolores	CL Orilla Via 91 Pt:01 30010 Murcia	92	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 10:00
D-30.0308-2152	3448423XH6034N0002DS		Párraga Caballero, Juan Carlos; López Fuentes, Susana	CL Orilla Vía 91 Piso B Barriomar 30010 Murcia	92	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 10:00
D-30.0308-2153	3448424XH6034N0001ZA		Manzanera Hellín, José María; Manzanera Romero, José María	CL Orilla Via 89 Pt:Bj 30010 Murcia CL Laredo 4 Pt:01 Pt:l 30004 Murcia	110	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:00
D-30.0308-2154	3448424XH6034N0002XS		Manzanera Romero, José María; León Sánchez, María Carmen	CL Orilla Via 89 Pt:BJ 30010 MURCIA	110	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 12:30
D-30.0308-2155	3448425XH6034N0002IS		Santiago Fernández, Sebastián; Fernández Fernández, Antonia	CL Orilla Via 87 Bajo 30010 Murcia	141	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:30
D-30.0308-2156	3448427XH6034N0001WA		Morote Lucas, María Jesús; Morote Lucas, José	CL Floridablanca 33 Pt:03 Pt:B 30002 Murcia CL Torre de Romo 9 Pt:01 Pt:C 30002 Murcia	134	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 12:30
D-30.0308-2157	3448428XH6034N0001AA		Bouchra Aouami; Zarrouq Abdelouahab	CL José Castaño 9 3ª 30002 Murcia CR Condessa 41 P01 San Pio X 30010 Murcia	129	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:00
D-30.0308-2158	3448428XH6034N0002SS		Bouchra Aouami; Zarrouq Abdelouahab	CL José Castaño 9 3ª 30002 Murcia CR Condessa 41 P01 San Pio X 30010 Murcia	129	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:00
D-30.0308-2159	3448428XH6034N0004FF		Bouchra Aouami; Zarrouq Abdelouahab	CL José Castaño 9 3ª 30002 Murcia CR Condessa 41 P01 San Pio X 30010 Murcia	129	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:00
D-30.0308-2160	3448428XH6034N0003DD		Bouchra Aouami; Zarrouq Abdelouahab	CL José Castaño 9 3ª 30002 Murcia CR Condessa 41 P01 San Pio X 30010 Murcia	129	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:00
D-30.0308-2161	3448429XH6034N0001BA		Gómez Alonso, Carmen (Hros)	BO Barriomar-Orilla Via 77 Pt:1 30010 Murcia	123	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 16:00
D-30.0308-2162	3448429XH6034N0002ZS		Morote Zapata, María Teresa; Morote Zapata, Antonio; Morote Zapata, Concepción	CL Olof Pame 2 Pt:05 Pt:J Edificio Nalon 30009 Murcia CM Viejo de San Ginés 103 30169 Murcia PZ Nueva S Antón 9 Pt:01 Pt:Dr 30009 Murcia	123	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 16:00
D-30.0308-2163	3448429XH6034N0003XD		Martínez Morote, Silvestre; Morote Montiel, Encarnación (Hros); Martínez Belchi, Benjamín (Hros); Moreno Martínez, Juan Jorge; Moreno Martínez, Benjamín Francisco; Moreno Martínez, Javier; Moreno Martínez, Víctor	CL Capitanes Ripoll 2 Pt:01 Pt:G 30880 Aguilas (Murcia) CL Gaviota 2 Pt:01 Pt:C 30002 Murcia CL Gaviota 2 Pt:01 Pt:C 30002 Murcia VR Ramónicos 14 El Raal 30139 Murcia AV Doctor Jiménez Díaz 16 Pt:09 Pt:C 03005 Alicante/Alacant CL Castell de Castells 14 Es:10 Pt:05 Pt:A 03015 Alicante/Alacant AV Novelda 68 Pt:01 Pt:P 03010 Alicante/Alacant	123	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 16:00
D-30.0308-2164	3448430XH6034N0001WA		Martínez Villaescusa, Mariano; Madrid Caballero, María Carmen Santísima	AV Monte Carmelo 8 Pt:04 Pt:D 30011 Murcia	50	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 16:00
D-30.0308-2165	3448431XH6034N0001AA		Serrano Caballero, Fuensanta	CL Torre los Ibáñez 2 Piso 1 30010 Murcia	49	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2166	3448432XH6034N0001BA		Arques Carrilero, Carmen; Martínez Martínez Francisco (Hros)	CL Almohajar 16 Churra 30110 Murcia CL Orilla Via Barriomar 71 30010 Murcia	99	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 09:00
D-30.0308-2167	3449517XH6034N0001EA		Caritas Diócesis de Cartagena	CL Deportista Jesús Hernández 3 30100 Murcia	192	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 09:00
D-30.0308-2168	3449517XH6034N0001JA		Marín Gambien, María Josefa	AV Ciudad de Almería 63 30002 Murcia	125	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 17:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2169	3449517XH6034N0002KS		Marín Gambien, María Josefa	AV Ciudad de Almería 63 30002 Murcia	125	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2170	3449537XH6034N0003UD		Marín Muñoz, Josefa	CL Paseo Corvera 64 Pl:01 30002 Murcia	535	0	0	535	NO	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2171	3449501XH6034N0001GA		Desconocido	Desconocido	121	0	0	121	NO	Urbana	02/06/2021 11:00
D-30.0308-2172	3449501XH6034N0002HS		Marín Muñoz, Josefa	CL Paseo Corvera 64 Pl:01 30002 Murcia	121	0	0	121	NO	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2173	3449502XH6034N0001QA		Desconocido	Desconocido	74	0	0	74	NO	Urbana	02/06/2021 11:00
D-30.0308-2174	3449515XH6034N0001XA		Nicolas Inza, Joaquín; Nicolás Inza, Ángel; Nicolás Inza, José; Nicolás Inza, María del Carmen	AV Ciudad de Almería 41 Pl:01 Pt:lz 30010 Murcia CL Ciudad Almería 41 Pl:02 Pt:lz 30010 Murcia CL Córdoba 3 Pl:01 Pl:lzq Edificio Huerto 30006 Murcia CL las Flores 10 Es:2 Pl:02 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia)	78	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 09:00
D-30.0308-2175	3449514XH6034N0001DA		Klim Lahmidi Mohammed; Bahroui Samira	CL Doce de Octubre 13 La Murada 03315 Orihuela (Alicante)	78	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2176	3449513XH6034N0001RA		Martínez Martínez, José Antonio	CL José María Pemán 7 Pl:Bj 30150 Murcia	50	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 09:00
D-30.0308-2177	3449512XH6034N0001KA		Díaz López, Francisco	CL Orilla Via 54 30010 Murcia	95	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 10:00
D-30.0308-2177-01	3449512XH6034N0001KA		Hanane Satout	CL Barriomar 24 Planta Baja 30010 Murcia	95	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 10:00
D-30.0308-2178	3449511XH6034N0001OA		Klim Zohra	CL Barriomar 7 Es:1 Pl:03 Pt:1 30010 Murcia	67	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 10:00
D-30.0308-2179	3448433XH6034N0001YA		Frutos Menchón Antonio Alfonso; Frutos Menchón Miguel Ángel; Frutos Menchón, Moises; Frutos Menchón, Víctor Manuel	CL Barreras Nº16 3ªa 30836 Puebla de Soto (Murcia)	94	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 10:00
D-30.0308-2180	3448433XH6034N0002US		Baltasar Menchón, Nicolás (Hros)	CL Barrio de los Remedios 1 30167 Murcia	94	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 12:00
D-30.0308-2181	3448434XH6034N0001GA		Meseguer Montesinos, María Dolores; Meseguer Montesinos, María Ángeles	PZ Carlos III Nº3 Edificio Captesa 8ªa 30008 Murcia AV de la Libertad Nº6 Bloque 3 3ªc 30009 Murcia	104	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2182	3448434XH6034N0002HS		Meseguer Montesinos, María Dolores; Meseguer Montesinos, María Ángeles	PZ Carlos III Nº3 Edificio Captesa 8ªa 30008 Murcia AV de la Libertad Nº6 Bloque 3 3ªc 30009 Murcia	104	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2183	3448434XH6034N0003JD		Meseguer Montesinos, María Dolores; Meseguer Montesinos, María Ángeles	PZ Carlos III Nº3 Edificio Captesa 8ªa 30008 Murcia AV de la Libertad Nº6 Bloque 3 3ªc 30009 Murcia	104	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2184	3448435XH6034N0001QA		Bouzelmat Ali	CL Orilla la Via 63 Pl:01 Barriomar 30010 Murcia	79	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2185	3448435XH6034N0002WS		Bouzelmat Ali	CL Orilla la Via 63 Pl:01 Barriomar 30010 Murcia	79	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2185-01	3448435XH6034N0002WS		Najia Barkani	CL Orilla la Via 63 Planta Baja Barriomar 30010 Murcia	79	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2186	3448401XH6034N0001YA		Serrano Caballero, Fuensanta	CL Torre los Ibáñez 2 Piso 1 30010 Murcia	147	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2187	3448401XH6034N0002US		Serrano Caballero, Fuensanta	CL Torre los Ibáñez 2 Piso 1 30010 Murcia	147	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2188	3548401XH6034N0001ZA		Muñoz López, Manuel	CL Torre los Ibáñez Nº1 1º 30010 Murcia	76	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2189	3548401XH6034N0002XS		Muñoz López, Manuel	CL Torre los Ibáñez Nº1 1º 30010 Murcia	76	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2190	3548415XH6034N0001TA		Muñoz Gómez, Manuel; Martínez Castello, María Ramona	CL Venecia 11 Altorreal 30506 Molina de Segura (Murcia)	72	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2191	3548414XH6034N0001LA		Muñoz Gómez, Manuel; Martínez Castello, María Ramona	CL Venecia 11 Altorreal 30506 Molina de Segura (Murcia)	66	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2191-01	3548414XH6034N0001LA		García Martínez, Ángel	CL Pintor Pablo Picasso N°2 Escalera 3 5ª Pl 30012 Santiago el Mayor (Murcia)	66	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 11:00
D-30.0308-2192	3548402XH6034N0003OD		Muñoz Gómez, Juan Antonio	CL Venecia 11 Altorreal 30506 Molina de Segura (Murcia)	145	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 16:00
D-30.0308-2193	3648302XH6034N0001KA		Frutos Zuñel, Antonio	CL Ruíz Hidalgo, 2. 4ªa 30002 Murcia	75	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 16:00
D-30.0308-2194	3648302XH6034N0002LS		Frutos Zuñel, Antonio	CL Ruíz Hidalgo, 2. 4ªa 30002 Murcia	75	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 16:00
D-30.0308-2195	3648303XH6034N0001RA		Frutos Pujalte, Manuel (Hros)	CL Orilla De La Vía 49 1ª Planta 30010 Murcia	71	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 16:00
D-30.0308-2196	3648303XH6034N0002TS		Frutos Pujalte, Manuel (Hros)	CL Orilla Vía 49 1ª Planta 30010 Murcia	71	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 16:00
D-30.0308-2197	3648335XH6034N0001RA		Baños Lorca, Josefa; Baños Lorca Francisco	CL Federico García Lorca 17 30710 Los Alcázares (Murcia) CL Urrutias 26 Pl:Bj 30010 Murcia	92	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 17:00
D-30.0308-2198	3648304XH6034N0001DA		Pérez Frutos, José (Hros)	CL Orilla Vía 74 30010 Murcia	85	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 17:00
D-30.0308-2199	3648305XH6034N0001XA		Pérez Frutos, José (Hros)	CL Orilla Vía 74 30010 Murcia	102	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 17:00
D-30.0308-2200	3648306XH6034N0001IA		Klim Lahmidi, Mohammed	CL Doce de Octubre 13 La Murada 03115 Orihuela (Alicante)	52	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 17:00
D-30.0308-2201	3648309XH6034N0001SA		Carrillo Martínez, Josefa	CL Orilla Via-Barriomar 37 30010 Murcia	58	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 17:00
D-30.0308-2202	3648310XH6034N0001JA		Vera Moreno, Carmelo; Hernandez Sánchez, Teresa	CL Orilla Via Barriomar 35 Piso 1º 30010 Murcia	173	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 17:30
D-30.0308-2203	3648310XH6034N0002KS		Riquelme Martínez, Isabel (Hros)	CL Vereda 29 Bajo 30152 Aljucer (Murcia)	173	0	0	0	SI	Urbana	27/05/2021 17:30
D-30.0308-2204	3648311XH6034N0001EA		Sardina Ferrer, Sebastián	BO Barriomar-Orilla la Vía 31 30010 Murcia	140	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 16:00
D-30.0308-2205	3648311XH6034N0002RS		Pérez Marín, María Jesús	CL Federico Servet Santo Ángel 1 30151 Murcia	140	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 16:00
D-30.0308-2206	3648312XH6034N0001SA		Marcos Martínez, Pedro; Alarcón Díaz, Encarnación	CL Orilla Via-Barriomar 29 30010 Murcia	136	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00
D-30.0308-2207	3648312XH6034N0002DS		Marcos Martínez, Pedro; Alarcón Díaz, Encarnación	CL Orilla Via-Barriomar 29 30010 Murcia	136	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00
D-30.0308-2208	3648313XH6034N0001ZA		Tomas Ferrer, María Fuensanta	CL Foglietti 24 Pl:04 Pl:D 03007 Alicante/Alacant	152	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00
D-30.0308-2209	3648313XH6034N0002XS		Tomas Ferrer, María Fuensanta	CL Foglietti 24 Pl:04 Pl:D 03007 Alicante/Alacant	152	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00
D-30.0308-2210	3648314XH6034N0001UA		Elkandoussi Aziza	CL Orilla Vía 25 Planta 1ª 30010 (Murcia)	102	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00
D-30.0308-2211	3648314XH6034N0002IS		Elkandoussi Aziza	CL Orilla Vía 25 Planta 1ª 30011 (Murcia)	102	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00
D-30.0308-2212	3648315XH6034N0001HA		Karime Soukaina	CL Orilla Vía 22 Pl:Bj 30010 Murcia	101	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00
D-30.0308-2213	3648315XH6034N0002JS		Karime Soukaina	CL Orilla Vía 22 Pl:Bj 30010 Murcia	101	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 17:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2214	3648316XH6034N0001WA		Ghafir Samira; Bahaffa Mahfoud.	CL Orilla Vía 21 30010 Murcia	88	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 09:00
D-30.0308-2215	3648316XH6034N0002ES		Ghafir Samira; Bahaffa Mahfoud.	CL Orilla Vía 21 30010 Murcia	88	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 09:00
D-30.0308-2216	3648317XH6034N0002SS		Gálvez Gallego, Sebastián; Ibáñez Blanco, Candelaria (Hros)	Condessa 31 Pt:02 PTD 30010 Murcia	49	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 09:00
D-30.0308-2217	3648318XH6034N0001BA		Banco de Sabadell SA	AV Oscar Espla 37 03007 Alicante/Alacant	109	0	0	0	SI	Urbana	25/05/2021 09:00
D-30.0308-2218	3648319XH6034N0001YA		Sarabia Peñalver, Agustín	CL Pintor Saura Pacheco-Ed Lago 3 Es:1 Pt:03 Pt:B 30011 Murcia	128	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 16:00
D-30.0308-2219	3648320XH6034N0001AA		Desconocido	Desconocido	122	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 11:00
D-30.0308-2220	3648321XH6034N0001BA		Campos Ortiz, Andrés (Hros)	CL Barriomar 14 30010 Murcia	95	0	0	0	SI	Urbana	31/05/2021 16:00
D-30.0308-2221	3948404XH6034N0001HA		Campillo Hernández, Carmen; Campillo Guerrero, Josefa Ana; Campillo Guerrero, Ana María; Campillo Guerrero, María del Carmen; Campillo Hernández, Isabel (Hros)	CL Juan Ramón Jiménez 16 Es:1 Pt:04 Pt:C 30011 Murcia CL Mina (La) 8 Chaparral 30189 Cehegín (Murcia) CL María Auxiliadora 39 28220 Majadahonda (Madrid) CL Nuestra Señora de la Fuente 16 30520 Jumilla (Murcia) PD Stgo Ribera-CL Andalucía 92 30720 San Javier (Murcia) AV Int Jorge Palacios 14 Pt:03 Pt:A 30003 Murcia	163	0	0	163	NO	Urbana	01/06/2021 09:00
D-30.0308-2222	3948401XH6034N0001SA		Promociones Martínez y García SA	CL Torre de Romo 10 Pt:Bj 30002 Murcia	263	0	0	263	NO	Urbana	01/06/2021 09:00
D-30.0308-2223	3948402XH6034N0001ZA		Promociones Martínez y García SA	CL Torre de Romo 10 Pt:Bj 30002 Murcia	211	0	0	211	NO	Urbana	01/06/2021 09:00
D-30.0308-2224	3948403XH6034N0001UA		Gest Proy. Inm. González y Sánchez SL; Ortigosa Bernal, Juan Antonio; Reyes Ortigosa, Fernando; Reyes Ortigosa, Francisca; Reyes Ortigosa, Ana Belén; Reyes Ortigosa, Virginia Antonia	CL Antonio Suárez 48 Es:5 Pt:02 Pt:1 46021 Valencia CL Pitágoras 8 Pt:07 Pt:Iz 30011 Murcia CL Inazares 2 Pt:Bj 30120 Murcia CM Fuensanta 83 Es:1 Pt:03 Pt:D 30012 Murcia CR Ruizperez 6 Zarandona 30007 Murcia UR Pinar de Campoamor Bl:2 Pt:07 Pt:H 03189 Orihuela (Alicante)	322	0	0	211	NO	Urbana	01/06/2021 10:00
D-30.0308-2225	3949701XH6034N0001YA		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva 24 46007 Valencia	211	0	0	211	NO	Urbana	01/06/2021 10:00
D-30.0308-2226	3949702XH6034N0001GA		García Chumillas, María Carmen; Martínez García, Raúl; Martínez García, Silvia	CL Plano San Francisco Edif. 10 Pt:01 Pt:A 30004 Murcia CL Jumilla - Edif. Munillo 10 Pt:03 Pt:D 30002 Murcia CL Plano San Francisco Edif. 10 Pt:01 Pt:A 30004 Murcia	458	0	0	458	NO	Urbana	01/06/2021 10:30
D-30.0308-2227	3949703XH6034N0001QA		Aparicio Gamó, María Luisa; Ayto de Murcia; Puigerver Gómez, María Dafne; Puigerver Gómez, María Tatiana;	CL Duero 4 Pt:03 Pt:2 28100 Alcobendas (Madrid) PZ Giorieta de España 1 30004 Murcia CL Poeta Jara Carrillo	227	0	0	227	NO	Urbana	01/06/2021 10:30



Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación	
			Rueda Sánchez Concepción (Hros); Rueda Sánchez, Dolores; Rueda Sánchez, Rosa María; Rueda Sánchez, María Carmen; Rueda Canto, Dolores; Rueda Canto, Juan José; Iniesta López, Juan; Iniesta López, Mariano (Hros); Iniesta López, Francisco; Iniesta López, Josefa (Hros); Iniesta López, Jose; Iniesta López, María; Gómez Aparicio, Isabel María; Gómez Aparicio, Gabriel; Gómez Aparicio, Luis Miguel	7 30710 Los Alcázares (Murcia) CL Isidoro Márquez 112 Pt:Ba 30710 Los Alcázares (Murcia) CL Afluentes 23 Pt:03 Pt:A 28021 Madrid CL Pascual Abellán 1 30002 Murcia CL S Antón-Ed Hidalgo 22 30009 Murcia CL Pascual Abellán 1 Pt:05 Pt:Iz 30002 Murcia PD Puente Tocinos-Rosario 12 Es:3 Pt:03 Pt:C 30006 Murcia CL Adolfo Clavarena 6 Bi:1 Pt:02 Pt:B 03300 Orihuela (Alicante) CL Purísima- Camino Hondo 23 30010 Murcia Pd Torreaguera CL Olivo 8 30579 Murcia CM del Baden 124 30010 Murcia PB Aljucer-Los Francos 30152 Murcia CM Baden, Carril Iniestas 37 30010 Murcia CL Senda Picazo 1 Pt:01 30009 Murcia CL Gloria Fuertes 4 Bi:5 Pt:At Pt:B 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid) CL Gloria Fuertes 4 Bi:5 Pt:At Pt:B 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid) AV Maximiliano Puerro del Te 40 Pt:02 Pt:Izd 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid)								
D-30.0308-2228	3949704XH6034N0001PA		Alameda Promociones y Rentas SA	CM Salabosque 128 30152 Murcia	533	0	0	533	NO	Urbana	01/06/2021 11:00	
D-30.0308-2229	-		Desconocido	Desconocido	-	0	0	190	NO	Urbana	02/06/2021 11:00	
D-30.0308-2230	2948912XH6024N0001XU		Martínez Caballero, Josefa	CL Ben Sabin 1 Pt:Bj Pt:H 30010 Murcia	66	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 11:00	
D-30.0308-2231	2948911XH6024N0001DU		Gil Giner, Florentina	CL Florida 7 30010 Murcia	26	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 11:30	
D-30.0308-2232	2948910XH6024N0001RU		Parra García, Francisca; Costa Parra Pedro	CL Juan de la Cierva 2 2ª 30151 Santo Ángel (Murcia) CL Hierba Luisa 10 Pt:D 41089 Dos Hermanas (Sevilla)	75	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 11:30	
D-30.0308-2233	2948909XH6024N0001XU		Faminver 30 SL	PZ Cerámica 6, Edificio Open 1ª 30500 Molina de Segura (Murcia)	498	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00	
D-30.0308-2233-01	2948909XH6024N0001XU		Europea de Estanterías SL	PZ Cerámica N°6 1ª Edificio Open 30500 Molina de Segura (Murcia)	498	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00	
D-30.0308-2234	2948907XH6024N0001RU		López López, Jorge; Sabater Bolaños Josefa	PZ Cerámica N°6 1ª Edificio Open 30500 Molina de Segura (Murcia)	274	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00	
D-30.0308-2234-01	2948907XH6024N0001RU		Europea de Estanterías SL	PZ Cerámica N°6 1ª Edificio Open 30500 Molina de Segura (Murcia)	274	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00	
D-30.0308-2235	2948906XH6024N0001KU		de Sande Bermejo, Marcial; García de la Calera Moreno Leonor	CL Poeta Vicente Medina 10 Pt:05 Pt:I 30007 Murcia	410	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 12:30	
D-30.0308-2236	-		Desconocido	Desconocido	-	0	0	414	NO	Urbana	02/06/2021 11:00	
D-30.0308-2237	3047326XH6034N0001HA		Iniesta Delgado, María; Iniesta Delgado María Dolores	CL Orilla Vía 175 30010 Murcia PB St Ángel-Quijote 5 30151 Murcia	87	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:30	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2238	3047327XH6034N0001WA		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera La Seca 30835 Murcia	90	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2239	3047325XH6034N0001UA		Iniesta Rodenas, Antonio (Hros)	CL Orilla Vía 181 Pl:Bj 30010 Murcia	103	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 12:30
D-30.0308-2240	3047324XH6034N0001ZA		Iniesta Rodenas, José (Hros)	CL Orilla Vía-Barriomar 179 30010 Murcia	9	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 12:30
D-30.0308-2241	3047323XH6034N0001SA		Laborda Collados, Dolores	CL Menorca 8 30820 Alcantarilla (Murcia)	8	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 09:00
D-30.0308-2242	3047322XH6034N0001EA		Iniesta Delgado, María	CL Orilla Vía 175 30010 Murcia	10	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:30
D-30.0308-2243	3047328XH6034N0001AA		Iniesta Delgado, María	CL Orilla Vía 175 30010 Murcia	52	0	0	0	SI	Urbana	26/05/2021 11:30
D-30.0308-2244	3047329XH6034N0002ZS		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2245	3047329XH6034N0003XD		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2246	3047329XH6034N0004MF		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2247	3047329XH6034N0005GG		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2248	3047329XH6034N0006WH		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2249	3047329XH6034N0007EJ		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2250	3047329XH6034N0008RK		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2251	3047329XH6034N0009TL		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2252	3047329XH6034N0010EJ		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2253	3047329XH6034N0011RK		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2254	3047329XH6034N0012TL		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2255	3047329XH6034N0013YB		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2256	3047329XH6034N0014UZ		García López, Juan	CM Pantano Pedrera 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2256-01	3047329XH6034N0014UZ		Nicolas López, José María	AV Ciudad de Almería 95 Piso 1d 30010 Murcia	198	0	0	0	SI	Urbana	01/06/2021 16:00
D-30.0308-2257	3047301XH6034N0001YA		Navarro Martínez, Patricio; Ortiz Martínez, Adelaida	CL Orilla Vía 171 Barriomar 30010 Murcia	405	0	0	0	SI	Urbana	24/05/2021 16:00
D-30.0308-2258	3047301XH6034N0003ID		Navarro Martínez, Cayetano; Sánchez Alarcón Concepción	CL Orilla Vía 169 30010 Murcia	405	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 09:00
D-30.0308-2259	3047301XH6034N0004OF		Navarro Martínez, Cayetano; Sánchez Alarcón Concepción	CL Orilla Vía 169 30010 Murcia	405	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 09:00
D-30.0308-2260	3047301XH6034N0006AH		Navarro Martínez, Tomás; Ros Sánchez Dolores	CL Barriomar 18 30010 Murcia	405	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 09:00
D-30.0308-2261	3047301XH6034N0007SJ		Navarro Martínez, Tomás; Ros Sánchez Dolores	CL Barriomar 18 30010 Murcia	405	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 09:00
D-30.0308-2262	3449532XH6034N		Cdad de Propietarios	AV Ciudad de Almería 71 30010 Murcia	280	0	0	0	SI	Urbana	02/06/2021 09:00
D-30.0308-2263	SIN DATOS		Desconocido	Desconocido	-	0	0	45	NO	Urbana	02/06/2021 11:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación derecho de uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2264	3449528XH6034N0001BA		Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA	CL de la Costa Brava Bl:12 28034 Madrid	165	0	81	165	NO	Urbana	02/06/2021 10:00
D-30.0308-2265	3449528XH6034N0001YA		Mancimur SL	AV Ciudad de Almería 81 30010 Murcia	254	0	0	150	NO	Urbana	02/06/2021 10:00
D-30.0308-2266	3449523XH6034N0001ZA		Mancimur SL	AV Ciudad de Almería 81 30010 Murcia	234	10	58	234	NO	Urbana	02/06/2021 10:00
D-30.0308-2267	SIN DATOS		Desconocido	Desconocido	-	20	150	348	NO	Urbana	02/06/2021 11:00

El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2245 Ejecución de títulos judiciales 23/2021.

NIG: 30016 42 1 2020 0000001

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 23/2021

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 92/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Josué Moreno Castro

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García

Demandado/s: La Bodega del Tranvía S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josué Moreno Castro contra la empresa La Bodega del Tranvía S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado La Bodega del Tranvía S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.833,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bodega del Tranvía S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2246 Ejecución de títulos judiciales 29/2021.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2020 0002034

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 29/2021

Procedimiento Origen: Dsp Despido/ceses en general 663/2020

Sobre Despido

Demandante: Inmaculada Sánchez Jiménez

Abogado: Pedro Jesús Márquez García

Demandados: Fogasa, Ana Poveda García

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Sánchez Jiménez contra Fogasa, Ana Poveda García, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Dispongo: declarar extinguida a fecha 16/03/21 la relación laboral que unía a doña Inmaculada Sánchez Jiménez con la empresa Ana Poveda García, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Inmaculada Sánchez Jiménez

Indemnización: 912,04 euros

Salarios: 7.349,67 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Poveda García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2247 Despido/ceses en general 695/2020.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Cuenca Escoriza, Ramón Domingo Cuenca Escoriza y Antonia Fernández Manda contra Grupo Collados Beach, Anabel Fernández Ortiz, Fogasa, Amancio Restauración S.L, Collados de Roda S.L, Collado y Terra S.L, Roda Golf & Beach Resort S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 695/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Collados de Roda S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/4/2021 a las 10:40 horas, en, calle Carlos III número 41-43 bajo Cartagena para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Collados de Roda S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2248 Procedimiento de oficio autoridad laboral 460/2020.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento oficio autoridad laboral 460/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Delegación del Gobierno- Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Hostal Madrid la Ribera, S.L. y Nathalie Mayorca Bastidas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, declaro la existencia de relación laboral entre la empresa "Hotel Madrid la Ribera, S.L." y Nathalie Mayorca Bastidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nathalie Mayorca Bastidas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2249 Procedimiento ordinario 756/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fundación laboral de la Construcción contra Renovación y Construcción Vimos SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 756/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Renovación y Construcción Vimos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/10/2021 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Renovación y Construcción Vimos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2250 Procedimiento ordinario 896/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Mas López contra La Bodega del Tranvía, S.L. y el Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 896/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Bodega del Tranvía, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/1/2022 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Bodega del Tranvía, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

2251 FamI. cuard., custdo. ali. hij menor 235/2017.

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0001407

Fam. guard., custdo. ali. hijo menor no matri. no c 235/2017

Procedimiento origen: Diligencias urgentes/juicio rápido 157/2015

Sobre otras materias

Demandante: Marianita Torres Lema

Procuradora: María Asunción Pontones Lorente

Demandado: Rómulo Oswaldo Guarquilla Pérez

En el procedimiento de guarda y custodia 235/17 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura, seguido a instancias de Marianita Torres Lema contra Rómulo Oswaldo Guarquilla Pérez, se ha dictado sentencia n.º 79/19 en fecha 15/05/19 que está a disposición del demandado en la Secretaria de este Juzgado contra el cual cabe recurso de apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado se extiende la presente para que sirva de notificación en forma. Ajustándose el contenido de este edicto a la instrucción 6/12.

En Molina de Segura, 12 de marzo de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2252 Procedimiento ordinario 759/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011509

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 759/2018

Sobre ordinario

Demandante: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Demandado: Pedro Negroles Contreras

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 759/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Pedro Negroles Contreras sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fondo de Garantía Salarial contra Pedro Negroles Contreras, declaro la nulidad de la resolución administrativa dictada el 28/11/2014 en el expediente 30/2014/000/1714 y condeno al demandado a reintegrar al Organismo demandante 4.521'69 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banco de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros. Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación

acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Negroles Contreras, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

2253 Despido/ceses en general 397/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0003570

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 397/2020

Sobre despido

Demandante: Cora María Pastor López

Abogado: José María Rubio López

Procurador: Santiago Sánchez Aldeguer

Demandados: Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 397/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cora María Pastor López contra Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo

Que estimo parcialmente la demanda de reconocimiento de derecho, impugnación de despido y reclamación de cantidad interpuesta por Cora María Pastor López contra Arte y Vida Publicaciones, S.L.U..

Declaro que la relación laboral existente entre las partes era de Trabajador Autónomo Dependiente, condenado a la empresa demandada a estar y parar por tal declaración y a las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

Condeno a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U. a abonar a Cora María Pastor López las cantidades de 200,00 euros en neto en concepto de indemnización por fin de contrato, 3.025,00 euros en neto por remuneraciones y vacaciones, más el interés legal del dinero.

Desestimo la demanda de reconocimiento de derecho de relación laboral ordinaria, impugnación de despido y reclamación de cantidad interpuesta por D.^a Cora María Pastor López contra el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación conforme a los art. 191 y sig. de la LRJS, previa constitución de depósito conforme a los arts. 229 y sig. de la LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2254 Despido objetivo individual 796/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0007140

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 796/2020

Sobre: Despido

Demandante: Javier Rubio Yepes

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: AB Servicios Selecta España S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 796/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Rubio Yepes contra AB Servicios Selecta España S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/6/2021 a las 10.10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/6/2021 a las 10:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Librar oficio a la Inspección de Trabajo a fin de que aporte expediente de regulación de empleo.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AB Servicios Selecta España S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2255 Procedimiento ordinario 895/2017.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 895/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Elena Jiménez López contra la empresa Cafetería Bar El Paso, Fogasa, Pedro Santiago Gutiérrez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por recibido el anterior escrito presentado por la parte demandante, incorpórese a los autos de su razón y concretando la identidad del titular del negocio, en contestación al contenido del decreto dictado el 28 de Junio de 2018, se acuerda dar de alta como demandado a Pedro Santiago Gutiérrez.

Una vez identificada la parte demandada, se señala el juicio para el día 21/10/2021 a las 9:55 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2 y el acto de conciliación a las 9:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Conforme se interesa en el otrosí digo del escrito, requiérase al demandado Pedro Santiago Gutiérrez para que aporte la licencia de apertura del local y actividad que regentaba.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cafetería Bar El Paso, Pedro Santiago Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2256 Despido/ceses en general 74/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 74/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tamara Moreno Rosauero contra la empresa Administración Concursal Costaimbernon S.L, Costaimbernon S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/4/2021 a las 10.25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/4/2021 a las 10:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Costaimbernon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2257 Procedimiento ordinario 308/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 308/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fogasa contra Laura Hernández Morata, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por presentado el anterior escrito por la Letrada sustituta del Abogado del Estado, incorpórese a los autos de su razón y visto su contenido se procede al alzamiento de la suspensión del presente procedimiento y se señala nuevamente el juicio para el día 23/09/2021 a las 09:30 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Laura Hernández Morata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

2258 Ejecución de títulos judiciales 119/2020.

N.I.G.: 1808744420190004361

Procedimiento: ETJ 119/2020

Ejecución n.º: 119/2020. Negociado: AM

De: Salvador Rodríguez Ramos

Contra: Palets del Sur 2015 SL

Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 119/2020, dimanante de autos de P.O. núm. 656/19, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de Salvador Rodríguez Ramos contra Palets del Sur 2015 SL, habiéndose dictado Decreto de Insolvencia Provisional con fecha 17/3/2021, cuyo tenor literal consta en las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Palets del Sur 2015 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada, a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

2259 Ejecución de títulos judiciales 30/2021.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2021 Negociado: AM

N.I.G.: 1808744420190005999

De: Pedro José Martín Zarco

Abogado: María Expiración Jiménez Salguero

Contra: Palets del Sur 2015 SL

Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, bajo el número 886/2019 a instancia de la parte actora D. Pedro José Martín Zarco contra Palets del Sur 2015 SL., sobre ejecución de títulos judiciales n.º 30/21, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 17/3/2021, cuyo tenor literal consta en las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado/ejecutado, Palets del Sur 2015 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

2260 Procedimiento ordinario 289/2020.

N.I.G.: 2104144420200000923

De: Manuel Mora Pérez

Abogado: Antonio Palomares García

Contra: Sureste Incoming, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Huelva.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2020 se ha acordado citar a Sureste Incoming, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2022, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López n.º 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sureste Incoming, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2261 Elección Juez de Paz Sustituto (Expte. 687/2020).

Por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se ha comunicado a este Ayuntamiento el cumplimiento del plazo de nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio. En consecuencia, quienes reúnan las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, podrán optar a la elección mediante instancia que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Archena en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado al inmediato día hábil siguiente.

Archena, 29 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2262 Elección de Juez de Paz Titular (Expte. 688/2020).

Por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se ha comunicado a este Ayuntamiento el cumplimiento del plazo de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio. En consecuencia, quienes reúnan las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, podrán optar a la elección mediante instancia que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Archena en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado al inmediato día hábil siguiente.

Archena, 29 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2263 Bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de personas en situación de riesgo o exclusión social.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 12 marzo de 2021, aprobó las siguientes:

“ Bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social

Primera.- Fundamentación.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el ejercicio de estas atribuciones, el Ayuntamiento de Fortuna entiende precisa la creación de un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación de personal laboral temporal que no precise de una específica cualificación y atender así a personas en situación o riesgo de exclusión social, al tiempo que se cubren las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio en servicios municipales.

Segunda.- Requisitos de los/las aspirantes:

Para ser admitido/a en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, en el momento de concurrir al proceso, los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) No haber realizado actividad laboral y/o formativa remunerada en el Ayuntamiento, durante un periodo de seis meses o más, cualquier miembro de la unidad familiar en los últimos tres años.

h) Ser perceptor/a de la Ayuda de Urgente Necesidad de carácter local.

Tercera.- Bolsa de trabajo.

Se realizará una convocatoria anual, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

La bolsa de trabajo se formará con las personas usuarias en situación o riesgo de exclusión social de la Unidad de Trabajo Social de Fortuna que manifiesten por escrito su interés en optar a un puesto de trabajo de los contemplados en las presentes bases.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción y la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento o en cualquier otro lugar de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Cuarta.- Puestos de trabajo ofertados.

Puestos de trabajo que no precisan de cualificación profesional para su desempeño (limpiador/a de centros, auxiliar de mantenimiento de vías públicas y/o controlador/a de accesos).

Quinta.- Contrato de trabajo.

Contrato laboral temporal, conforme a la normativa laboral de aplicación, con una duración de 3 meses, prorrogable por otros 3 meses más, con un periodo de prueba de 2 meses.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La selección y la baremación se realizarán por una Comisión de Valoración, nombrada por la Alcaldía y compuesta exclusivamente por personal técnico dependiente del propio Ayuntamiento y/o de la Mancomunidad de la Comarca Oriental en la que se encuentra integrado este municipio.

Séptima.- Proceso de selección, baremación y formación de la bolsa de trabajo.

Presentadas las solicitudes en plazo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web el acta provisional de admitidos y excluidos. A partir del día siguiente a la publicación, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.

En el caso de que no existan reclamaciones, se elevará el acta provisional a definitiva. En el caso contrario, resueltas las presentadas, se formulará acta definitiva de admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Para la formación de la bolsa de trabajo, la Comisión valorará las solicitudes admitidas y se atenderá al siguiente baremo:

Unidad Familiar (si existen cambios padronales de menos de un año en la unidad familiar, esa persona no se considerará independiente de la misma, salvo informe de la Unidad de Trabajo Social de Fortuna):

- Unidad familiar compuesta por familia monoparental: un solo progenitor, separado/a legalmente, divorciado/a, viudo/a que sea tutor legal y se ocupe del menor o menores solo/a.

Con 1 hijo	3 puntos
Con 2 hijos	4 puntos
Con 3 hijos	5 puntos

- Unidad familiar compuesta por familia numerosa: aquella que acredite serlo. 4 puntos

- Unidad familiar compuesta por familia con 3 o 4 miembros: aquella formada por dos progenitores y un descendiente o dos, siendo estos menores de 18 años o hasta 25 años si son estudiantes. 3 puntos

- Unidad familiar compuesta por miembros mayores de 18 años (no estudiantes). 2 puntos

- Unidad familiar compuesta por una sola persona, mayor de edad, no estudiante. 1 punto

- Puntuación extra: en el caso que en el hogar haya uno o más miembros con discapacidad. 1 punto por cada miembro

Situación laboral del solicitante

- Parado/a de larga duración (aquel desempleado con más de un año de antigüedad en el SEFCARM o que ha trabajado en el último año menos de dos meses y está inscrito actualmente en el SEFCARM): 1 punto.

Situación económica de la unidad familiar

• Renta per-cápita del 44% al 35% del SMI	2 puntos
• Renta per-cápita del 34% o menos del SMI	4 puntos
• Sin ingresos	6 puntos

Vivienda habitual

• Con orden de desahucio o procedimiento bancario abierto	4 puntos
• Vivienda en propiedad con préstamo hipotecario	3 puntos
• Vivienda en régimen de alquiler	2 puntos
• Vivienda social	1 punto
• Vivienda sin propiedad y sin estar ocupada ilegalmente	1 punto

Social

• Víctima de violencia de género	1 punto
• Ex toxicómano/a	1 punto
• Ex convicto/a	1 punto

La inclusión en la bolsa de trabajo no generará por sí misma derecho alguno a la contratación, que se producirá mediante resolución de la Alcaldía en función de las necesidades de los servicios municipales.

Cuando una persona sea llamada para un posible contrato y no comparezca o renuncie sin causa justificada, quedará automáticamente excluida de la bolsa de trabajo. En caso de renuncia justificada, pasará al último lugar.

La bolsa de trabajo quedará bajo la custodia de la Comisión de Valoración y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En el caso de que se agote la bolsa de trabajo, se hará una nueva convocatoria.

Octava.- Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir las obligaciones siguientes:

* Prestar los servicios con la diligencia adecuada al puesto de trabajo, pudiendo ser objeto, en caso contrario, de expediente disciplinario conforme a la normativa laboral de aplicación.

* Asistir a los seguimientos llevados a cabo por parte del educador, pudiendo ser objeto, en caso contrario, de expediente disciplinario conforme a la normativa laboral de aplicación.

Novena.- Resolución de incidencias.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las convocatorias en lo no previsto por las presentes bases.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Publicidad de las bases.

Estas bases se harán públicas y estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Duodécima.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las "bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social" publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de diciembre de 2019.

Décima tercera.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fortuna, 23 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2264 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Presupuesto General 2020, prorrogado para 2021.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero del 2021, la modificación nº 1 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, prorrogado para el 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 51, de fecha 3 de marzo del 2021, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PREVISIONES
	GASTOS	INICIAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.028.496,00	45.000,00	45.000,00	5.028.496,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.500.966,43	0,00	0,00	4.500.966,43
3	GASTOS FINANCIEROS	85.845,00	0,00	0,00	85.845,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	767.447,00	0,00	0,00	767.447,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	106.689,70	0,00	0,00	106.689,70
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.347.787,00	0,00	0,00	1.347.787,00
	TOTAL GASTOS	11.867.233,13	45.000,00	45.000,00	11.867.233,13

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a 24 de marzo del 2021.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2265 Aprobada la concertación de una operación de crédito a largo plazo destinada a la financiación de inversiones.

Por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 30 de marzo de 2021, se ha aprobado la concertación de una operación de crédito a largo plazo destinada a la financiación de inversiones incluidas en el presupuesto municipal vigente, prorrogado del ejercicio anterior, cuyas características son las siguientes:

- Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
- Finalidad: Financiación de inversiones previstas en el presupuesto vigente
- Importe: 1.220.000,00 euros.
- No incluida en el Fondo de Financiación a Entidades Locales
- Plazo: 10 años, incluidos 2 años de carencia
- Vida media de la operación: 6,125 años / 73,50 meses
- Tipo de interés: Fijo
- Calculo de intereses: base actual/actual
- Sistema de amortización: Método de amortización constante (alemán)
- Período de liquidación de intereses y amortización: Trimestral
- Diferencial máximo sobre coste financiación Estado: 75 puntos básicos

A la vista de lo anterior, las entidades financieras interesadas podrán presentar ofertas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), debidamente firmadas de manera electrónica por persona apoderada, acompañando borrador del contrato a suscribir y demás documentación complementaria que consideren.

El plazo de presentación de ofertas concluirá el próximo día 28 de abril de 2021, miércoles, a las 14,00 horas.

Las ofertas deberán estar sujetas al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales

Para solicitar cualquier aclaración y/o documentación adicional, podrán contactar con la Dirección Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 30 de marzo de 2021.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2266 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 2021, de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entienden aprobadas definitivamente dichas modificaciones, según el siguiente detalle:

Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable.

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza reguladora de modo que, con efectos exclusivamente para el 1B, 2B y 3B, la tasa quede como sigue:

Exclusivamente y para el ejercicio 2021, las cuotas tributarias (servicio y consumo) previstas en el artículo 6, industrial, serán 0€ durante los bimestres 1, 2, y 3, para aquellos locales de la hostelería y establecimientos turísticos que hayan permanecido cerrados con motivo de la crisis sanitaria, conforme determine la Junta de Gobierno.

Se tendrá en cuenta que por cerrado ha de entenderse, en todo caso, aquel local que no haya podido abrir al público, es decir, permitir el acceso de clientes.

En caso de ser necesario un reajuste de las cantidades a abonar en concepto de cuota tributaria con motivo de la presente modificación se compensará en las siguientes liquidaciones.

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

Se introduce una disposición adicional con el siguiente contenido:

Las cuotas de alcantarillado del artículo 6 serán 0 euros en los bimestres 1, 2 y 3 ejercicio 2021, para aquellos locales de la hostelería y establecimientos turísticos que hayan permanecido cerrados con motivo de la crisis sanitaria, conforme determine la Junta de Gobierno.

Se tendrá en cuenta que por cerrado ha de entenderse, en todo caso, aquel local que no haya podido abrir al público, es decir, permitir el acceso de clientes.

En caso de ser necesario un reajuste de las cantidades a abonar en concepto de cuota tributaria con motivo de la presente modificación se compensará en las siguientes liquidaciones.

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Se introduce una disposición adicional con el siguiente contenido

Exclusivamente y para el ejercicio 2021, las cuotas tributarias previstas en el artículo 7, serán 0€ durante los bimestres 1, 2, y 3, para aquellos locales de la hostelería y establecimientos turísticos que hayan permanecido cerrados con motivo de la crisis sanitaria, conforme determine la Junta de Gobierno.

Se tendrá en cuenta que por cerrado ha de entenderse, en todo caso, aquel local que no haya podido abrir al público, es decir, permitir el acceso de clientes.

En caso de ser necesario un reajuste de las cantidades a abonar en concepto de cuota tributaria con motivo de la presente modificación se compensará en las siguientes liquidaciones.

- Se modifican las ordenanzas referidas anteriormente en los mismos artículos y disposiciones señalados (tasa distribución agua potable, tasa alcantarillado y tasa servicio recogida de basuras) en sus cuotas tributarias que serán de 0€ durante los bimestres 1 y 2, para las actividades consideradas no esenciales, afectadas por la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y corrección de error según publicación BORM 22 de 28/01/2021, concretamente en su artículo 4.5, en el que se dispone el cierre de los locales y establecimientos destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios de atención al público que no puedan realizar su actividad a partir de las 18:00 horas, ubicados en el municipio Mula, así como los sábados y domingos, pudiendo prestar únicamente los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo, hasta su hora habitual de cierre o hasta la hora de inicio de la limitación nocturna de movimientos, si esta fuera anterior.

No obstante, no estarán afectados por la limitación horaria prevista en este apartado los establecimientos dedicados a la venta de productos higiénicos y parafarmacias, prensa, papelería, combustible y gas, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, productos fitosanitarios, ferreterías y talleres de reparación de vehículos, que podrán permanecer abiertos hasta las 20.00 horas de los días que tengan habitualmente autorizados.

Este apartado no será de aplicación a los establecimientos de alimentación, los servicios de comedor a que se refiere el artículo 14.4.4 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud y los centros universitarios, educativos y de formación.

Del mismo modo, quedan excluidos los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto del Presidente 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2.

El Ayuntamiento de Mula concretará la relación de actividades comerciales afectadas económicamente por esta medida, mediante la aprobación por Junta de Gobierno de los epígrafes de la ordenanza que se ajustan a la disposición regional y, que por tanto, tendrán asignada una cuota 0. Se dará cuenta a la Comisión Informativa competente de las actividades a las que se aplicará cuota 0 para su debido conocimiento.

Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, de modo que se incluya la siguiente disposición:

No se cobrará tasa por ocupación de los meses de enero y febrero de 2021, de modo que la cuota para esos meses será 0 €.



Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Se introduce una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

Durante el ejercicio 2021 no se cobrará tasa por el hecho imponible objeto de esta ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 25 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2267 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de fianzas de varios años y de dos obligaciones del año 2015.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de devoluciones de fianzas reconocidas pendientes de pago de varios años, que a continuación se relacionan, y de dos obligaciones del año 2015 se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

AÑO	N.I.F./C.I.F./ NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
2013	74321618Q	Fianza expediente Licencia de Obras 78/08	500,00
2015	27470456S	Resto fianza expediente 626/2014	48,13
2015	B73305039	Fianza expediente Licencia de Obras 262/04	500,00
2012	Martínez Martínez José	Fianza II Campeonato Squash	6,01
2012	Albaladejo Sánchez Francisco	Fianza II Campeonato Squash	6,01
2012	Madrid López Miguel	Fianza II Campeonato Squash	6,01
2012	Sánchez Espigares Antonio	Fianza II Campeonato Squash	6,01
2012	Miguel Martínez Juan	Fianzas II Campeonato Squash	6,01
2012	Miguel Martínez Juan	Fianza III Campeonato Squash	6,01
2012	Pardo Bueno José	Fianza III Campeonato Squash	6,01
2012	Pérez Joaquín	Fianza III Campeonato Squash	6,01
2012	Semilleros Tarquinales	Fianza II Liga Fútbol Sala	40,87
2012	Pub Ibiza	Fianza II Torneo Fútbol Sala	15,63
2012	Floristería Alvi	Fianza II Torneo Fútbol Sala	33,05
2012	C.Q.C.	Fianza II Torneo Fútbol Sala	29,45
2012	Cetrade	Fianza II Torneo Fútbol Sala	19,23
2012	Semilleros Tarquinales	Fianza II Torneo Fútbol Sala	27,65
2012	Establecimientos Pardo	Fianza XII Liga Local Fútbol Sala	23,44
2012	Camagüey	Fianza XII Liga Local Fútbol Sala	43,87
2012	34809723M	Fianza XIV Liga Local Fútbol Sala	18,63
2012	23016795M	Fianza XIV Liga Local Fútbol Sala	40,87
2012	48394810G	Fianza XIV Liga Local Fútbol Sala	19,23
2012	48394810G	Fianza XIV Liga Local Fútbol Sala	34,26
2012	74152809G	Fianza IV Torneo Primavera	46,28
2012	Vidimio, SL	Fianza XIII Liga Local Fútbol Sala	14,42



AÑO	N.I.F./C.I.F./ NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
2012	48393822M	Fianza III Torneo Primavera Fútbol Sala	36,66
2012	22984801G	Fianza III Torneo Primavera Fútbol Sala	42,07
2012	22980021P	Fianza III Torneo Primavera Fútbol Sala	34,86
2012	22975562B	Fianza III Torneo Primavera Fútbol Sala	40,27
2012	36100517Q	Fianza III Torneo Primavera Fútbol Sala	38,46
2012	23008261G	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	48,08
2012	48418414X	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	48,08
2012	22964281T	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	36,06
2012	48394810G	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	36,06
2012	30527194F	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	32,45
2012	74356922S	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	49,28
2012	74359137E	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	22,24
2012	23001499G	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	54,69
2012	77511195E	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	54,69
2012	34805976F	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	40,87
2012	22982941F	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	32,45
2012	48545806M	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	52,89
2012	43084747C	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	37,26
2012	23030042G	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	16,23
2012	23036789N	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	23,44
2012	23022491C	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	21,64
2012	77710240W	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	37,26
2012	22943335F	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	44,47
2012	E30350722	Fianza XVI Torneo Fútbol Sala	27,04
2012	E30350722	Fianza IV Torneo Primavera	36,06
2012	22390450L	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	24,04
2012	77504866H	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	54,69
2012	E30350722	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	25,84
2012	22390450L	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	35,46
2012	B03323284	Fianza XV Liga Local Fútbol Sala	46,28
2015	22430740J	Factura 1416/15	36,36
2015	B66130097	Factura RECAP/541	21,45

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

San Javier, 23 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.